



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 4628-2024-CG/GRAY-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO
CARMEN ALTO - HUAMANGA - AYACUCHO

**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO EN 09 ASOCIACIONES DEL SECTOR DE
YANAMA, DISTRITO DE CARMEN ALTO - HUAMANGA -
AYACUCHO”**

HITO DE CONTROL N° 5 – EJECUCIÓN DE OBRA

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 19 AL 23 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

AYACUCHO, 12 DE MARZO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 4628-2024-CG/GRAY-SCC

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 09 ASOCIACIONES DEL SECTOR DE YANAMA, DISTRITO DE CARMEN ALTO - HUAMANGA - AYACUCHO”

HITO DE CONTROL N° 5 – EJECUCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	9
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	42
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	42
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	42
IX. CONCLUSIÓN	42
X. RECOMENDACIONES	42
APÉNDICES	

INFORME DE HITO CONTROL N° 4628-2024-CG/GRAY-SCC

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 09 ASOCIACIONES DEL SECTOR DE YANAMA, DISTRITO DE CARMEN ALTO - HUAMANGA - AYACUCHO”

HITO DE CONTROL N° 5 – EJECUCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ayacucho de la Contraloría General de la República, responsable del control concurrente, mediante oficio n.° 00679-2021-CG/GRAY de 7 de diciembre de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L490-2024-022 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la Obra “Creación de los servicios de agua potable y alcantarillado en 09 asociaciones del sector de Yanama, distrito de Carmen Alto - Huamanga - Ayacucho”, se viene desarrollando conforme al expediente técnico, contrato de obra y en el marco de la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

Determinar si la ejecución de la obra, referente a las partidas consideradas en la valorización de obra n.° 32 correspondiente del 2 al 31 del mes de diciembre de 2023, se efectuaron conforme al contrato y en concordancia al marco legal aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó a la ejecución de la obra, referente a las partidas consideradas en la valorización de obra n.° 32 correspondiente del 2 al 31 de diciembre de 2023; el mismo que ha sido ejecutado del 19 al 23 de febrero de 2024, en el sector denominado “Yanama” del distrito de Carmen Alto, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

➤ Proceso materia de evaluación

El presente hito de control corresponde a la ejecución de la obra, referente a la valorización de obra n.° 32 correspondiente al periodo del 2 al 31 de diciembre de 2023 de la ejecución de la Obra: “Creación de los servicios de agua potable y alcantarillado en 09 asociaciones del sector de Yanama, distrito de Carmen Alto - Huamanga - Ayacucho”, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital Carmen Alto, en adelante “Entidad” en condición de unidad ejecutora, y de la Empresa Prestadora de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A., en adelante “SEDA Ayacucho”, en calidad de responsable de la Supervisión de obra; siendo la información principal y aspectos de interés resumidos en la ficha técnica de Obra (**Apéndice n.° 1**)

➤ **Inversión realizada durante el proceso constructivo de la Obra**

Conforme a la información contenida en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) al 28 de febrero de 2024, el costo de la inversión actualizada del proyecto: “Creación de los servicios de agua potable y alcantarillado en 09 asociaciones del sector de Yanama, distrito de Carmen Alto - Huamanga - Ayacucho”, en adelante “Obra”, con código SNIP n.º 339220, asciende a S/38 752 409,19, mientras que el importe del devengado acumulado se encuentra constituido por S/32 870 181,85, resultando como avance financiero acumulado de 84,80%, con un saldo por ejecutar de S/5 882 227,34, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Ejecución financiera de la Obra

Nº	Año	PIA	PIM	Certificación	Compromiso anual	Devengado
1	2016	0,00	4 619 376,00	4 618 129,40	293 462,40	0,00
2	2017	0,00	19 359 151,00	15 034 463 40	293 462,40	293 462,40
3	2018	0,00	19 065 689,00	0,00	0,00	0,00
4	2019	0,00	15 306 888,00	14 741 021,00	9 176 635,65	9 176 635,65
5	2020	13 931 177,00	20 859 864,00	19 465 775,38	19 465 775,38	10 836 891,35
6	2021	2 271 554,00	12 155 115,00	10 891 822,00	10 891 822,00	1 761 737,51
7	2022	2 825 597,00	13 027 845,00	12 101 718,00	12 101 718,00	8 760 629,69
8	2023	368 017,00	4 148 121,00	3 916 151,00	3 916 151,00	2 040 825,25
9	2024	353 065,00	412 651,00	0,00	0,00	0,00
Total		19 749 410,00	108 954 700,00	80 769 080,18	56 139 026,83	32 870 181,85

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index>

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, del cuadro precedente se evidencia que el Presupuesto Inicial Modificado (PIM) del 2024, asciende a S/412 651,00, mientras que el devengado del mismo año muestra el importe de S/0,00, resultando un avance financiero de 2024 de 0%, con un saldo por devengar en el presente año de S/412 651,00.

➤ **Expediente técnico y financiamiento de la Obra**

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 301-2018-MDCA/A de 19 de setiembre de 2018, se aprobó el expediente técnico subsanado de la Obra, estableciéndose como finalidad “crear el sistema de agua potable e instalar la red de alcantarillado en las asociaciones del sector de Yanama lo cual garantiza el servicio adecuado a la población beneficiaria”, cuyo plazo de ejecución fue previsto en 360 días calendario (12 meses), con un presupuesto de obra total ascendente a S/32 630 193,18.

Para fines de financiamiento, mediante convenio n.º 1043-2016-VIVIENDA/VMCS/ PNSU de 30 de junio de 2016, denominado: “Convenio de transferencia de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Distrital de Carmen Alto y SEDA Ayacucho” y adendas n.os 1 y 2, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento se comprometió a financiar la Obra con la suma de S/30 774 557,00; mientras que, para las labores de Supervisión, dicho ministerio se comprometió transferir a favor de SEDA Ayacucho, el importe de S/1 394 087,45.

➤ **Aspectos relevantes de la ejecución de la Obra**

Como resultado de la licitación pública n.º 001-2019-MDCA/CS-1, convocada para la ejecución de la Obra, la Entidad suscribió el contrato n.º 005-2019-MDCA/GM de 9 de setiembre de 2019 con la empresa AHREN Contratistas Generales S.A.C, en adelante “Contratista”, por el importe de

S/30 774 557,36 y un plazo de ejecución de 360 días calendario¹; entre tanto, SEDA Ayacucho suscribió contrato n.° 045-2019-SEDA-AYACUCHO/GG de 14 de octubre de 2019 con el Consorcio S&M Ingenieros², por el importe de S/1 254 678,71 y un plazo de ejecución de 390 días calendario; que incluía la supervisión de la ejecución de obra (360 días calendario) y de la recepción y liquidación del contrato de obra (30 días calendario).

Posteriormente, con carta notarial n.° 008-2020-SEDA AYACUCHO/GG, recepcionada el 17 de enero de 2020 por el Consorcio S&M Ingenieros, SEDA Ayacucho resolvió el contrato n.° 045-2019-SEDA-AYACUCHO/GG de acuerdo a la aplicación del numeral 165.3 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ante este hecho, la referida entidad prestadora de servicio designó al Ing. Godofredo Sánchez Janampa, jefe del Departamento de Supervisión y Liquidación de Obra, como inspector de la Obra, por el periodo de 18 de enero de 2020 al 10 de octubre de 2020 a mérito de la Resolución de Gerencia General n.° 018-2020-SEDA AYACUCHO/GG de 28 de enero de 2020.

En tal contexto, SEDA Ayacucho convocó a procedimiento de Concurso Público n.° 001-2020-SEDA AYACUCHO/CS, para la contratación del servicio de consultoría de obra para saldo de supervisión de obra, el cual tuvo como resultado la suscripción del contrato n.° 027-2020-SEDA-AYACUCHO/GG de 9 de octubre de 2020 con el Consorcio Virgen de Asunción³, por el importe de S/864 664,57 y un plazo de ejecución de 311 días calendario.

Por otro lado, mediante carta notarial el Gerente General del Contratista, remitió al Alcalde de la Entidad la carta n.° 60-2021-ACG-SAC-GC/GG de 2 de marzo de 2021, con asunto: *“Apercibimiento de Resolución de Contrato”*, señalando el incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales al no realizar el pago de valorizaciones de mayores metrados correspondiente al mes de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero de 2021 ascendente a S/2 267 610,30; posteriormente, mediante carta notarial el Contratista remitió al Alcalde de la Entidad la carta n.° 074-2021-ACG-SAC-GC/GG de 18 de marzo de 2021, señalando la *“Resolución total de contrato”* por *“CAUSAS ATRIBUIBLES A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO”* y citando a la Entidad a fin de llevar a cabo la constatación física e inventario de almacén de la Obra mediante el levantamiento del acta respectiva; a consecuencia de ello, la obra estuvo paralizada.

Dicha situación, conllevó a que la Junta de Resolución de Disputas se pronunciara sobre tres aspectos: la primera referida al pedido de decisión presentado por la Entidad de dejar sin efecto la resolución de contrato adoptada por AHREN Contratistas Generales S.A.C, la segunda sobre el pago de valorizaciones por mayores metrados y la tercera sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial n.° 3, cuyas decisiones fueron comunicadas el 7, 8 y 23 de junio de 2021, respectivamente. Por esta razón, luego de una conciliación extrajudicial, conforme consta en el *“Acta de Conciliación n.° 15-2021-Con Acuerdo total de las Partes”* de 17 de noviembre de 2021, se arribaron entre otros, a los siguientes acuerdos: *“4. AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. se compromete a reiniciar con la ejecución del proyecto, en un plazo máximo de 25 días calendarios, contados a partir del primer día hábil posterior a la firma del Acta de Conciliación. (...) 7 La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO en un plazo de 30 días nos comprometemos en la liberación de terreno en todas las metas del proyecto. (...)”*.

Posteriormente, SEDA Ayacucho suscribió el contrato n.° 001-2022-SEDA AYACUCHO/GG, para el servicio de consultoría de obra para supervisión del saldo la Obra, con el Consorcio Supervisor

¹ Plazo modificado a mérito de la Adenda n.° 1, mediante el cual se modifica la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra a partir del 24 de octubre de 2019 y debiéndose culminar el 17 de octubre de 2020.

² Integrado por: Moreno Consultores S.R.L y Rene Justiniano Moreno García

³ Integrado por: Walter Javier Montalván Bernal y Alfredo Quispe Alfaro.

MICCAL⁴ en adelante “Supervisión”, por el importe de S/399,666.06 y plazo de ejecución de 154 días calendario; que incluía la supervisión de la ejecución de obra (124 días calendario) y de la recepción y liquidación del contrato de obra (30 días calendario).

➤ **Adicionales y ampliaciones de plazo**

De los adicionales y mayores metrados

- ✓ Mediante Resolución Gerencial n.° 034-2021-MDCA/GM de 18 de febrero de 2021, la Entidad resolvió declarar improcedente, la prestación adicional n.° 04 con deductivo vinculante n.° 04 solicitado por el Contratista de la Obra, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución.
- ✓ Mediante Resolución Gerencial n.° 048-2021-MDCA/GM de 24 de febrero de 2021, la Entidad aprobó el adicional de obra n.° 5 por la suma de S/4 618,61 incluido IGV, que implicó una incidencia de 0,015%.
- ✓ Mediante Resolución Gerencial n.° 050-2022-MDCA/GM de 23 de marzo de 2022, la Entidad declaró improcedente el adicional de obra n.° 01 y deductivo de obra n.° 01 de la Obra, solicitado por el Contratista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
- ✓ Mediante Resolución Gerencial n.° 086-2022-MDCA/GM de 31 de mayo de 2022, la Entidad resolvió reconocer el pago de valorización de los costos directos y gastos generales por etapa de paralización de obra e implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid-19 de la ejecución de la Obra, por la suma de S/1 263 890,06; asimismo, recomendó a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, realizar la adenda al contrato n.° 005-2019-MDCA/GM, e implementar las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la disposición gerencial.
- ✓ Mediante Resolución Gerencial n.° 112-2022-MDCA/GM de 23 de junio de 2022, la Entidad resolvió reconocer y aprobar la valorización de mayores metrados n.° 03, 04, 05, 06, 07 y 08 de la Obra, por el importe de S/2 326 094,17, que incluye gastos generales de 9.7%, utilidad de 5.0% e IGV 18%, solicitado por el Contratista.
- ✓ Mediante Resolución Gerencial n.° 133-2022-MDCA/GM de 20 de julio de 2022, la Entidad resolvió aprobar el adicional de obra n.° 09 por la suma de S/644 149,10 y deductivo vinculante de obra n.° 09 por la suma de S/313 066,70, de la Obra.
- ✓ Mediante Resolución Gerencial n.° 152-2022-MDCA/GM de 3 de agosto de 2022, la Entidad resolvió aprobar el adicional de obra n.° 10 por la suma de S/530 149,27 y deductivo vinculante de obra n.° 10 por la suma de S/63 359,69, de la Obra; asimismo, resolvió disponer al área de contrataciones proceder a desarrollar la adenda al contrato n.° 005-2019-MDCA/GM, en la cláusula tercera: monto contractual, manteniendo inalterable las demás cláusulas del contrato.
- ✓ Mediante Resolución Gerencial n.° 168-2022-MDCA/GM de 12 de agosto de 2022, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de la prestación de adicional de obra n.° 11, para la ejecución de la partida válvulas de sectorización y prueba hidráulica a zanja tapada de la Obra.

⁴ Integrado por: Ángel Tomas Canchanya Peña y Regner Alfonso Basurco Jiménez.

- ✓ Mediante Resolución Gerencial n.° 194-2022-MDCA/GM de 26 de agosto de 2022, la Entidad resolvió aprobar la valorización de mayores metrados n.° 09, correspondiente al colector n.° 01 de la Obra, por el importe de S/666 125,51 que incluye la utilidad y el IGV; asimismo, precisó que el pago de la valorización de mayores metrados n.° 09, correspondiente al colector n.° 01 de la Obra, está sujeto al financiamiento por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, debido a que dicho pago no está considerado en el monto financiado por el Ministerio de Construcción y Saneamiento, asimismo, se precisó que la Entidad no cuenta con recursos para efectuar el pago correspondiente.
- ✓ Mediante Resolución Gerencial n.° 285-2022-MDCA/GM de 14 de diciembre de 2022, la Entidad resolvió aprobar el adicional de obra n.° 15 por la suma de S/693 298,70 y deductivo vinculante de obra n.° 11 por la suma de S/1 237 129,05 de la Obra; asimismo resolvió disponer al área de contrataciones proceda a desarrollar la adenda al Contrato n.° 005-2019-MDCA/GM, en la cláusula tercera: monto contractual, manteniendo inalterable las demás cláusulas del contrato.
- ✓ Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 100-2023-MCDA/GM de 10 de abril de 2023, la Entidad resolvió aprobar el adicional de obra n.° 12 de la Obra, por la suma de S/361 137,13.
- ✓ Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 101-2023-MDCA/GM de 10 de abril de 2023, la Entidad resolvió aprobar la prestación adicional de obra n.° 13 de la Obra, por el monto de S/273 712,88.
- ✓ Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 120-2023-MDCA/GM de 8 de mayo de 2023, la Entidad resolvió aprobar la previsión presupuestal del adicional de obra n.° 14 (por deficiencias en el expediente técnico del equipamiento hidráulico de la PTAP), y deductivo vinculante n.° 12, por el importe de S/50 765,59, de la Obra.

De las ampliaciones de plazo

- ✓ Mediante Resolución Gerencial n.° 063-2020-MDCA/GM de 10 de julio de 2020, la Entidad aprobó la ampliación excepcional del plazo n.° 01 por 409 días calendario, cuantificado desde el 16 de marzo de 2020 al 2 de mayo de 2021, según detalle del siguiente cuadro:

"(...)

AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO	DÍAS
<i>Plazo de Paralización por Estado de Emergencia</i>	<i>81 d.c.</i>
<i>Plazo para la presentación y aprobación de la AEP</i>	<i>32 d.c.</i>
<i>Plazo contractual como saldo de Obra por ejecutar</i>	<i>216 d.c.</i>
<i>Ampliación de plazo por Implementación del plan COVID</i>	<i>20 d.c.</i>
<i>Ampliación de plazo por Afectación de Rendimientos COVID</i>	<i>60 d.c.</i>
Cuantificación de días	409 d.c.

(...)"

- ✓ Mediante Resolución Gerencial n.° 201-2021-MDCA/GM de 30 de diciembre de 2021, la Entidad aprobó la ampliación de plazo pendiente de ejecución de la Obra, por un periodo de 135 días calendario, haciendo un total de 180 días calendario pendiente de ejecución, de acuerdo al Acta de Conciliación n.° 15-2021-CON ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES, suscrita el 17 de noviembre de 2021.

- ✓ Mediante Resolución Gerencial n.° 057-2022-MDCA/GM de 11 de mayo de 2022, la Entidad aprobó la ampliación de plazo de obra n.° 4, por el periodo de 2 días calendario, según el detalle siguiente:

“(...)

- Fecha de término de plazo de ejecución vigente : 25-07-2022
- Ampliación de plazo n.° 04 : 02 D.C
- Fecha de inicio de ampliación de plazo : 26-07-2022
- Fecha de término de ampliación de plazo : 27-07-2022
- Nueva fecha de término de obra : 27-07-2022

(...)”

- ✓ Mediante Resolución Gerencial n.° 091-2022-MDCA/GM de 2 de junio de 2022, la Entidad aprobó la ampliación de plazo de obra n.° 5, por el periodo de 1 día calendario, siendo el nuevo cronograma de plazo de ejecución de obra, según el detalle siguiente:

“(...)

- Fecha de término de plazo de ejecución vigente : 27-07-2022
- Ampliación de plazo n.° 05 : 01 D.C
- Fecha de inicio de ampliación de plazo : 28-07-2022
- Fecha de término de ampliación de plazo : 28-08-2022
- Nueva fecha de término de obra : 28-07-2022

(...)”

- ✓ Mediante Resolución Gerencial n.° 153-2022-MDCA/GM de 3 de agosto de 2022, la Entidad aprobó la ampliación de plazo n.° 8 por 113 días calendario, para la ejecución de la Obra, según el siguiente detalle:

“(...)

- Fecha de término de plazo de ejecución contractual : 05/08/2022
- Ampliación de plazo n.° 08 : 113 días calendario
- Fecha de inicio de ampliación de plazo n.° 08 : 06/08/2022
- Fecha de término de ampliación de Plazo n.° 08 : 26/11/2022
- Nueva fecha de termino de obra : 26/11/2022

(...)”

- ✓ Mediante Resolución de Gerencial n.° 278-2022-MDCA/GM de 14 de diciembre de 2022, la Entidad aprobó la ampliación parcial de plazo de obra n.° 10, por el periodo de 20 días calendario, a partir del 4 de diciembre de 2022 al 23 de diciembre de 2022.

- ✓ Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 223-2023-MDCA/GM de 9 de agosto de 2023, la Entidad aprobó la ampliación parcial de plazo n.° 11, por el periodo de 114 días calendario, a partir del 10 de agosto de 2023 al 1 de diciembre de 2023.

➤ **Suspensión de plazo contractual y reinicio de Obra.**

Mediante Acta de Suspensión de Obra n.° 07, de 3 de diciembre de 2022, la Entidad y el Contratista acordaron suspender la ejecución de la Obra, señalando lo siguiente:

“(...)

En conclusión, en merito a los fundamentos previamente desarrollados y en concordancia con el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en tanto, es una obligación de la Municipalidad de Carmen Alto contar con un supervisor para la obra “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 09 ASOCIACIONES DEL SECTOR YANAMA, DISTRITO DE CARMEN ALTO – HUAMANGA – AYACUCHO” toda vez que el valor de la presente obra

asciende a S/30,774,557.36 (siendo el valor actualizado S/31,577,047.95). Por lo cual, al no contar con la supervisión de obra correspondiente, se procede a suspender la ejecución de la presente obra hasta que se subsane por parte de la Entidad el contar con la supervisión correspondiente. (habiendo hecho la anotación correspondiente en el cuaderno de obra de dicha circunstancia).
(...)"

Posteriormente, mediante Acta de Reinicio de Obra n.º 07 de 6 de julio de 2023, la Entidad representada por los señores Dany Wilbert García Ramírez, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y Denis Diaz Castillo, gerente municipal; así como el Contratista, representado por los señores Román Fortunato Quispe Congacha, representante común y Eugenio López Taco, residente de obra; y, la Supervisión representado por el señor Yoel Roca Quispe, supervisor de obra, acordaron reiniciar los trabajos de la Obra a partir del 21 de julio de 2023, señalando lo siguiente:

(...)
*Por lo tanto, dado que se realizó el procedimiento respectivo y actualmente existen condiciones para reiniciar con la ejecución de los trabajos contemplados en el expediente técnico por parte del contratista el 21 de julio de 2023.
Siendo las 8:00 horas del día 21 de julio del 2023, las partes acuerdan reiniciar los trabajos de la obra (...)"*

➤ **Del estado actual de la Obra**

Con carta n.º 0370-2023-MDCA-SGIDU/DWGR-SG de 1 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informó al representante legal del Contratista la culminación de plazo de ejecución de obra e inicio de cómputo de penalidad, señalando lo siguiente:

(...)
III. CONCLUSIÓN:
*La Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, establece que el día 01 de diciembre de 2023 culmina el plazo de ejecución de la obra de referencia g) en función a la aprobación de la ampliación de plazo N° 11. En tal sentido, a partir del día 02 de diciembre se procederá a aplicar la CLÁUSULA DECIMA QUINTA – PENALIDADES del contrato por retraso injustificado.
(...)"*

Con informe n.º 1151-2023-MDCA-SGIDU/DWGR-SG de 29 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano comunicó al Gerente Municipal el abandono de frentes de trabajo de la Obra por parte del Contratista, señalando lo siguiente:

(...)
IV. CONCLUSIÓN
IV.1 *En vista que existe un claro abandono de frentes de trabajo que daría lugar a una reducción de las prestaciones, por lo que estaría incumpliendo injustificadamente a sus obligaciones contractuales, por lo que, se recomienda aplicar el artículo 165.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.*

V. RECOMENDACIÓN
V.1 *Se recomienda requerir mediante carta notarial, retomar los trabajos para lo cual darle un plazo no menor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
(...)"*

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 003-2024-MDCA/GM de 3 de enero de 2024, la Entidad resolvió el contrato n.º 005-2019-MDCA/GM de 9 de setiembre de 2019 suscrito con el Contratista para la ejecución de la Obra, señalando lo siguiente:

(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER UNILATERALMENTE el contrato n.° 005-2019-MDCA/GM de 09 de setiembre de 2019 suscrito entre la Municipalidad Distrital de Carmen Alto y la Empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., sobre la Contratación de la ejecución de la obra: "Creación de los servicios de agua potable y alcantarillado en 09 asociaciones del sector de Yanama, Distrito de Carmen Alto - Huamanga - Ayacucho", por un monto contractual ascendente a la suma de S/. 30,774,557.36 (Treinta millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete con 36/100 soles) por incumplimiento de obligaciones contractuales pese haber sido requerido su cumplimiento.
 (...)”

Posteriormente, el Centro de Conciliación Extrajudicial “Rivera Medina”, remitió a la Entidad la carta a la “Primera Invitación a Conciliar” de 26 de enero de 2024, mediante el cual el representante legal del Contratista solicitó conciliar, planteando 9 pretensiones.

Mediante informe n.° 056-2024-MDCA-SGIDU/DWGR-SG de 2 de febrero de 2024, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano remitió al Gerente Municipal, la evaluación sobre la decisión a conciliar, recomendando aceptar el hecho a conciliar, señalando lo siguiente:

(...)

IV. CONCLUSION

IV.1 De la evaluación realizada sobre la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, se recomienda aceptar el hecho de conciliar, debido a que la evaluación cualitativa de costo – beneficio, tiene una expectativa de éxito.

IV. 2 Se recomienda tener en cuenta el análisis realizado a cerca de las pretensiones realizadas por el contratista.

V. RECOMENDACIÓN

V.1 Derivar al área legal para su opinión respectiva

V.2 Participar en la conciliación propuesta por el contratista y debatir las pretensiones.

(...)”

Es de mencionar, que de la revisión al expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 301-2018-MDCA/A de 19 de setiembre de 2018, y del análisis de la información y documentación de la valorización principal mensual de obra n.° 32 correspondiente del 2 al 31 del mes de diciembre de 2023, donde detalla además las valorizaciones correspondientes a los adicionales y mayores metrados, se tiene un avance físico acumulado de 85.01%, frente a un avance programado acumulado de 100.00%, la Obra se encuentra como no concluida, en condición de retrasada, lo descrito se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Resumen de valorizaciones

N°	Descripción	Programado	Incidencia	Ejecutado Acumulado		Saldo por valorizar	
				valorizado	%	valorizado	%
	Monto contrato – obra principal	30 774 557,36	100%	24 615 935,64	79,99	6 158 621,69	20.01
1	Obra principal	30 774 557,36		24 615 935,64	79,99	6 158 621,69	20.01
2	Adicionales de obra	3 722 794,73	12,10%	2 291 407,98	61,55	1 431 386,75	38.45
3	Deductivos vinculantes	2 281 510,71	7,41%				
4	Mayores metrados	3 189 507,25	10,36%	3 189 507,25	100,00		
	Monto contractual	35 405 348, 64	15,05%	30 096 850,90	85,01		

Fuente: Carta n.° 557-2024-EVY-RL/CSMICCAL de 9 de enero de 2024⁵.

Elaborado por: Comisión de control.

⁵ Mediante el cual la Supervisión remite a la Entidad, la conformidad a la valorización de obra principal n.° 32, correspondiente del 2 al 31 de diciembre de 2023.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión documental e inspección física realizada a las partidas de la valorización de obra n.° 32 correspondiente del 2 al 31 del mes de diciembre de 2023, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, según el detalle siguiente:

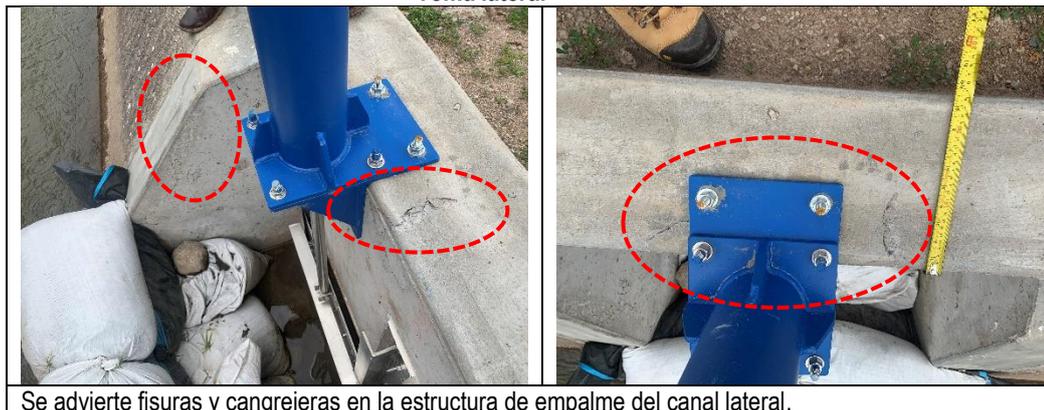
1. EJECUCIÓN DE PARTIDAS CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS RELACIONADAS A LA TOMA LATERAL, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, RESERVORIO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO, INOBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA, GENERARÍAN EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD, FUNCIONALIDAD Y VIDA ÚTIL DEL PROYECTO.

Durante la inspección física a la Obra, realizada los días 19, 20 y 21 de febrero de 2024 a cargo de la Comisión de Control, conforme se tiene en el Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024, se advirtió la existencia de partidas relacionadas a la toma lateral, planta de tratamiento de agua potable, reservorio e instalación del servicio de saneamiento, con deficiencias constructivas, identificándose los siguientes aspectos:

En la subpartida 01.02 Toma Lateral (01 unid.).

Se evidenció en la estructura de empalme del canal lateral, la existencia de fisuras, cangrejas⁶ y abolladura en el parapeto de concreto armado que soporta el volante y gusano de la compuerta metálica de la captación; asimismo, su ejecución no está según lo contemplado en los planos del expediente técnico aprobado, donde indica que la tubería de izaje (volante y gusano de la compuerta metálica), está ubicada aproximadamente a 1mt de la base de la altura del canal; asimismo su montaje está a media altura del cuerpo de la estructura; lo descrito se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.°s 1, 2, 3 y 4
Toma lateral



⁶ Una cangrejera es una zona con vacío o bolsas de aire, con pérdida o separación de finos por causa de la segregación del concreto durante el proceso de vaciado.

<p style="text-align: center;">SECCION DE CANAL PRINCIPAL ESC. 1/40</p>	
<p>Plano: sistema de agua potable – plano de captación – arquitectura e hidráulica. Plano: PCA-01</p> <p>Indica que la tubería de izaje (volante y gusano de la compuerta metálica) está ubicada aproximadamente a 1mt de la base de la altura del canal, asimismo su montaje está a media altura del cuerpo de la estructura.</p>	<p>Se advierte que la tubería de izaje está ubicada en la parte superior del cuerpo de la estructura, asimismo su montaje.</p>

Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024 y expediente técnico aprobado.
Elaborado por: Comisión de control.

De la Planta de tratamiento de agua potable

En la subpartida 01.04.03 Pre – sedimentador (3 unid.)

Se advierte en el ítem 01.04.03.04 carpintería metálica, correspondiente a la instalación de rejilla metálica, ésta se encuentra descuadrada; lo descrito se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 5
Pre - sedimentador



Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Sub partida 01.04.07 Decantador (3 unid.)

Se advierte en el ítem 01.04.07.03 Obras de concreto, correspondiente a concreto $f'c=280 \text{ kg/cm}^2$, la aparición de fisuras en la parte superior del cuerpo de la estructura; lo descrito se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 6 y 7
Decantador



Se advierte la aparición de fisuras en la parte superior del cuerpo de la estructura.

Fuente: Acta de inspección de obra n.º 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Sub partida 01.04.08 Filtros Rápidos y cámara de contacto (9 unid.)

Se advierte en el ítem 01.04.08.03 obras de concreto, correspondiente a concreto $f'c=280 \text{ kg/cm}^2$, la realización de resanes en la losa superior de la estructura; lo descrito se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 8
Filtros Rápidos y cámara de contacto (9 unid.)



Se advierte resanes en la losa superior de la estructura de filtros rápidos.

Fuente: Acta de inspección de obra n.º 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Sub partida 01.04.09 Caseta de cloración (1 unid.)

Se advierte en los ítems 01.04.09.05.03 Tarrajeo interior con mortero 1:3 $e=2.0\text{cm}$ (frotachado), 01.04.09.05.04 Tarrajeo exterior con mortero 1:4 $e=2.0\text{cm}$ (frotachado), 01.04.09.05.05 cielo raso con mezcla 1:3 $e=2.0\text{cm}$ (frotachado), 01.04.09.05.06 Vestidura de derrames en puertas, ventanas y vanos; fisuras (cuarteado) en el tarrajeo interior y exterior de muro, columna, cielo raso, así como en vestidura de derrame en ventana. Asimismo, se advierte fisuras en las vigas; lo descrito se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 9 y 10
Caseta de cloración

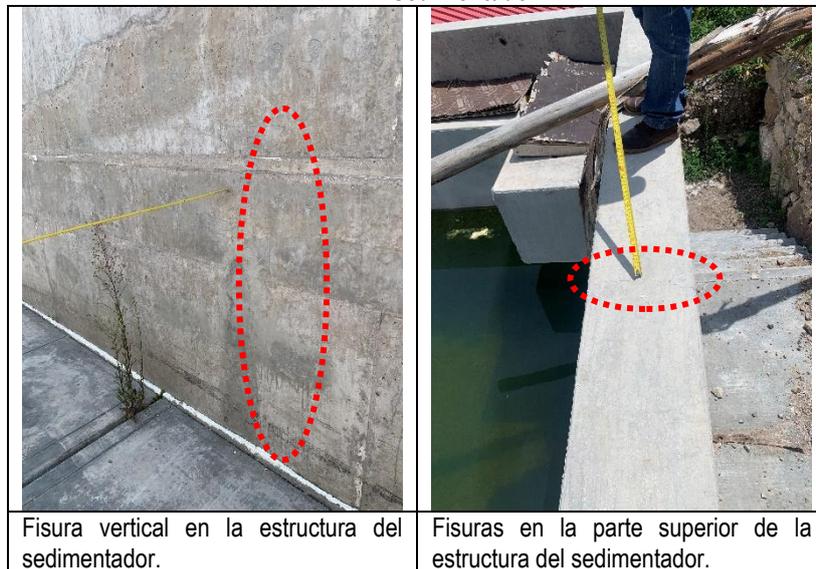


Fuente: Acta de inspección de obra n.º 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

En la subpartida 01.04.11 Sedimentador (2 unid.).

Se advierte en el ítem 01.04.11.03.04 Concreto $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$, la existencia de fisuras en cuerpo de la estructura del sedimentador; asimismo, se observa conexiones de hierro dúctil con tubería de PVC (empalmes), el cual se encuentra expuesto a la intemperie y por lo tanto resulta pasible de deteriorarse o recibir algún impacto que ocasione su colapso; lo descrito se evidencia en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 11 al 14
Sedimentador





Conexiones de hierro dúctil y tubería de PVC expuesta a la intemperie (empalmes).

Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

En la subpartida 01.04.14 Casa química (1 unid.)

Se advierte en los ítems 01.04.14.05.08 Tarrajeo exterior con mortero 1:4 e=2.0cm (frotachado), 01.04.14.05.09 Cielo raso con mezcla 1:3 e=2.0cm (frotachado); fisuramiento (cuarteado) en tarrajeo exterior en muros y en cielo raso; lo descrito se evidencia en las imágenes siguientes:

**Imágenes n.ºs 15 y 16
Casa química**



Fisuramiento en tarrajeo exterior en muros y cielo raso.

Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

En la subpartida 01.04.16 Caseta sub - estación eléctrica (01 unid.)

Se evidenció en el ítem 01.04.16.05.04 Tarrajeo exterior con mortero 1:4 e=2.0cm (frotachado), fisuramiento (cuarteado) del tarrajeo exterior en muros y cielo raso; lo descrito se evidencia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 17 y 18
Caseta sub - estación eléctrica



Fisuramiento en tarrajeo exterior en muros y cielo raso.

Fuente: Acta de inspección de obra n.º 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

En la subpartida 01. Reservorio de agua potable (01 und.)

Se advierte en el ítem 01.03 Obras de concreto, correspondiente a la ejecución de la partida 01.03.07 Concreto $f'c=280 \text{ kg/cm}^2$ (para muros reforzados), la existencia de filtración en diferentes partes del cuerpo de la estructura del reservorio, presencia de cangrejeras en la parte superior del cuerpo de la estructura; asimismo, en el ítem 01.03.13 Concreto $f'c=280 \text{ kg/cm}^2$ (para cúpula esférica), la estructura de la cúpula presenta fisuras; lo descrito se evidencia en las imágenes siguientes.

Imágenes n.ºs 19 al 22
Reservorio de agua potable



Filtración en diferentes partes del cuerpo de la estructura del reservorio.



Cangrejas en la parte superior del cuerpo de la estructura.

Fisuramiento de la estructura de la cúpula esférica del reservorio.

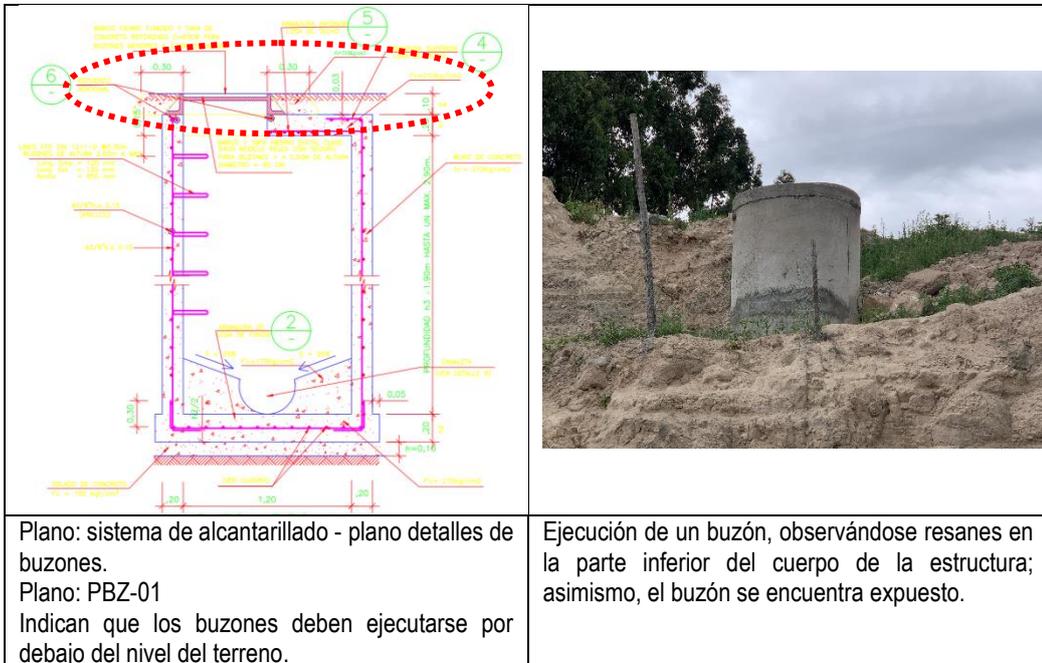
Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

De la partida 02 Instalación del servicio de saneamiento

Colector n.° 2

Se advierte que la ejecución de la subpartida 02.01 colector principal (L=5,384.13m), correspondiente a la partida 02.01.07 Construcción de buzones, que la construcción de un buzón presenta resanes en la parte inferior del cuerpo de la estructura; asimismo el buzón se encuentra expuesto, al respecto es de mencionar que en los planos del expediente técnico aprobado indican que los buzones deben ejecutarse por debajo del nivel del terreno, o debiera realizarse el relleno correspondiente; lo descrito se evidencia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.°s 23 y 24
Colector n.° 2



Plano: sistema de alcantarillado - plano detalles de buzones.
Plano: PBZ-01
Indican que los buzones deben ejecutarse por debajo del nivel del terreno.

Ejecución de un buzón, observándose resanes en la parte inferior del cuerpo de la estructura; asimismo, el buzón se encuentra expuesto.

Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024 y expediente técnico aprobado.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, se precisa que las situaciones descritas, corresponden a una evaluación cualitativa, a través de las cuales se advierten partidas ejecutadas con presencia de deficiencias constructivas; por lo que, será necesario e importante que los responsables de la ejecución de la Obra, realicen

las evaluaciones correspondientes para su corrección o subsanación, cautelando su buena ejecución, con la calidad requerida y buscando garantizar la vida útil proyectada.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

- **Expediente Técnico subsanado del proyecto: creación de los servicios de agua potable y alcantarillado en 09 asociaciones del sector Yanama, distrito Carmen Alto – Huamanga – Ayacucho, con código SNIP N.° 339220, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 301-2018-MDCA/A, de 19 de setiembre de 2018.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

01.02 TOMA LATERAL

01.02.03 OBRAS DE CONCRETO

01.02.03.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ESTRUCTURAS

Ídem Partida 01.01.05.15 Encofrado y Desencofrado para Estructuras

01.02.03.04 CONCRETO $f_c=210$ Kg/cm²

Ídem Partida 01.01.05.16 Concreto $f_c=210$ Kg/cm²

01.04 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

01.04.03 PRE-SEDIMENTADOR

01.04.03.04 CARPINTERÍA METÁLICA

01.04.03.04.02 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA METÁLICA DE 1" x 3/16" CADA 1" (Ancho = 0.60 m)

01.04.03.04.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA METÁLICA DE 1" x 3/16" CADA 1" (Ancho = 0.80 m)

Ídem Partida 01.04.03.04.02 Suministro e Instalación de Rejilla Metálica de 1" x 3/16" Cada 1" (Ancho = 0.60 m)

01.04.07 DECANTADOR

01.04.07.03 OBRAS DE CONCRETO

01.04.07.03.05 CONCRETO $f_c=280$ Kg/cm²

Ídem Partida 01.01.05.16 Concreto $f_c=210$ Kg/cm²

01.04.08 FILTROS RÁPIDOS Y CÁMARA DE CONTACTO

01.04.08.03.04 CONCRETO $f_c=280$ Kg/cm²

Ídem Partida 01.01.05.16 Concreto $f_c=210$ Kg/cm²

01.04.09 CASETA DE CLORACIÓN

01.04.09.04 REVOQUES, ENLUCIDOS, MOLDURAS Y CIELOS RASOS

01.04.09.04.01 TARRAJEO INTERIOR CON MORTERO 1:5 e=1.5 cm

DESCRIPCIÓN Esta partida comprende el Tarrajeo en Interiores con mortero 1:5 e = 1.5 cm.

Consiste en la aplicación de morteros o pastas en una o más capas, sobre la superficie exterior o interior de muros, tabiques, columnas, vigas o estructuras en bruto, con el fin de revestir y formar una superficie de protección, impermeabilizar u obtener un mejor aspecto en los mismos, puede presentar capas lisas

o ásperas. También comprende la ejecución y vestidura de molduras, incluyendo el acabado de molduras de ladrillo. Todos los revoques y vestiduras serán determinados con nitidez y ajustándose los perfiles a las medidas determinadas, indicados en los planos. Durante el proceso constructivo, el Residente tomará todas las precauciones necesarias para no causar daños a los revoques terminados.

Las características y pastas están determinadas en el Reglamento Nacional de Construcciones, sin embargo se menciona especialmente el cuidado necesario sobre:

1. CEMENTO: Se empleará el cemento Portland tipo I, tipo sol, con todas las consideraciones que se especifican para las partidas de Estructuras de las presentes Especificaciones.

2. AGUA: El agua para la preparación del mortero será limpia, fresca, libre de sustancias perjudiciales tales como aceites, álcalis, sales, materias orgánicas u otras sustancias que puedan perjudicar el concreto. No deben contener partículas de carbón ni fibras vegetales. En general el agua deberá ser potable.

3. ARENA: Se deberá tener especial cuidado en la selección de la arena a emplearse en los revoques, pues de ello depende la calidad de los trabajos a presentar. La arena no deberá ser arcillosa; será arena lavada, limpia y bien graduada. Además deberá estar libre de materias orgánicas y salitrosas debiendo presentar la siguiente granulometría:

Malla ASTM N°	% que pasa
8	100
30	30 (máximo)
50	20 (máximo)
100	5

Es de referirse que los agregados finos sean de arena de río o de piedra molida, marmolina, cuarzo o de materiales silíceos. Los agregados deben ser limpios, libres de sales, residuos vegetales u otras medidas perjudiciales.

PROCEDIMIENTO

Se empleará mortero de cemento y arena en proporción 1:5. Antes de iniciar los trabajos se humedecerá convenientemente la superficie que va a recibir el revoque y se llenarán todos los vacíos y grietas. El acabado del tarrajeo será plano y derecho, sin ondulaciones ni defectos. Para ello harán previamente cintas de mortero pobre para conseguir superficies planas y derechas. Serán de mezcla de cemento arena en proporción 1:7, espaciadas cada 1.50m como máximo, comenzando lo más cerca de las esquinas. Se controlará el perfecto plomo de las cintas empleando plomada de albañil: las cintas sobresaldrán el espesor máximo del tarrajeo.

(...)

SUPERFICIE DE APLICACIÓN:

Deberá procurarse que las superficies que van a ser tarreadas tengan la suficiente aspereza para que exista buena adherencia del mortero. Se mojará o humedecerá la superficie o paño de tarrajeo, previa a la colocación de la primera etapa o pañeteo. Todos los ambientes que lleven tarrajeo acabado deberán ser entregados listos para recibir directamente la pintura.

(...)

PAÑETEO:

Las superficies de los elementos estructurales que no garanticen una buena adherencia del tarrajeo recibirán previamente en toda su extensión un pañeteo con mortero de cemento y arena gruesa en proporción 1:3, que será arrojado con fuerza para asegurar un buen agarre, dejando el acabado rugoso para recibir el tarrajeo final.

CURADO:

Se hará con agua. El humedecimiento se comenzará tan pronto como el tarrajeo haya endurecido lo suficiente para no sufrir deterioros, aplicándose el agua en forma de pulverización fina, en la cantidad justa para que sea absorbida.

ESPESOR:

El espesor mínimo del enlucido será: Sobre muros de ladrillo 1.00 cm.-Sobre concreto 1.00 cm. En los ambientes en que vayan zócalos de mayólicas, el revoque de parámetro se rayará una vez terminado el enlucido. Ello con la finalidad de conseguir mayor adherencia al colocar la unidad es con cemento puro. Para el caso de los derrames de puertas y ventanas, estos se perfilarán nítidamente corriendo hasta el marco correspondiente, las aristas visibles de vigas y columnas deberán mostrarse también, perfectamente delineadas. Los derrames se efectuarán al mismo tiempo que los revoques

01.04.09.04.02 TARRAJEO EXTERIOR CON MORTERO 1:5 e=1.5 cm

Ídem Partida 01.04.09.05.01 Tarrajeo Interior con Mortero 1:5 e=1.5 cm

01.04.11 SEDIMENTADOR

01.04.11.03 OBRAS DE CONCRETO

01.04.11.03.04 CONCRETO $f_c=280$ Kg/cm²

Ídem Partida 01.01.05.16 Concreto $f_c=210$ Kg/cm²

01.04.14 CASA QUÍMICA

01.04.14.05 REVOQUES, ENLUCIDOS, MOLDURAS Y CIELOS RASOS

01.04.14.05.02 TARRAJEO EXTERIOR CON MORTERO 1:5 e=1.5 cm

Ídem Partida 01.04.09.05.01 Tarrajeo Interior con Mortero 1:5 e=1.5 cm

01.04.14.05.03 CIELO RASO INC. VIGAS EMPOTRADAS CON MORTERO 1:5 e = 1.50 cm
DESCRIPCIÓN

Esta partida comprende la aplicación de Cielo Raso inc. Vigas empotradas c/mortero de 1:5 e = 1.50 cm

GENERALIDADES

Se entiende por cielo raso, la vestidura de la cara inferior de los techos, la que es aplicada directamente en él mismo o sobre superficie independiente especialmente construida. La naturaleza del cielo raso varía con la función que le haya sido asignada, así, puede tratarse de un simple enlucido o revoque destinado a servir como elemento de difusión luminosa, o para disimular conducciones que se colocan por encima del cielo raso, como en el caso de instalaciones sanitarias, acústicas, etc.

MATERIALES

Serán los mismos materiales señalados para el tarrajeo primario (cemento, arena, en proporción 1:5). En los revoques ha de cuidarse mucho la calidad de la arena, que no debe ser arcillosa. Será arena lavada, limpia y bien graduada, clasificada uniformemente desde fina hasta gruesa, libre de materias orgánicas y salitrosas.

Cuando esté seca toda la arena pasará por la criba N° 8, No más del 20% pasará por la criba N° 50 y no más del 5% pasará por la criba N° 100.

Es de referirse que los agregados finos sean de arena de río o de piedra molida, marmolina, cuarzo o de materiales silíceos. Los agregados deben ser limpios, libre de sales, residuos vegetales u otros organismos perjudiciales.

METODO DE EJECUCION**PREPARACIÓN DEL SITIO:**

Los cielos rasos interiores, aleros en fachadas, fondos de vigas y escalera tendrán un acabado de mezcla fina (1:5). Se hará un enfoscado previo para eliminar las ondulaciones o irregularidades superficiales, luego el tarrajeo definitivo será realizado con ayuda de cintas, debiendo terminarse a nivel. Los encuentros con paramentos verticales serán perfilados con una bruña u otro detalle, según lo indique el plano de acabados.

En los restantes procedimientos constructivos, serán aplicables las especificaciones generales para el tarrajeo de muros interiores.

01.04.16 CASETA SUB-ESTACIÓN ELÉCTRICA

01.04.16.05 REVOQUES, ENLUCIDOS, MOLDURAS Y CIELOS RASOS

01.04.16.05.02 TARRAJEO EXTERIOR CON MORTERO 1:5 e=1.5 cm

Ídem Partida 01.04.09.05.01 Tarrajeo Interior con Mortero 1:5 e=1.5 cm

02 INSTALACIÓN DE SERVICIO DE SANEAMIENTO**02.01 COLECTOR PRINCIPAL****02.01.07 CONSTRUCCIÓN DE BUZONES**

02.01.07.01 BUZÓN DE CONCRETO D.int = 1.20 m, H = 1.20 m, e = 0.20 m (Inc. Solado)

DESCRIPCIÓN

Consiste en la construcción de los buzones de acuerdo a lo especificado en los planos, estos buzones no llevarán refuerzo en sus paredes, solamente en la tapa.

El trabajo será la construcción de los buzones que luego serán los que determinen la nivelación y alineamiento de las tuberías de los colectores y empalmes previstos.

Los buzones serán de tipo estándares, diámetro interior de 1.20 m, las paredes laterales y la losa serán de concreto $f'c = 210 \text{ Kg./cm}^2$ de 0.20 m de espesor.

El techo del buzón serán de concreto de $f'c=210 \text{ Kg./cm}^2$ y espesor de 0.20 m., con armadura de acero corrugado de $f_y=4200 \text{ Kg/cm}^2$ de 1/2".

El diámetro del Buzón será de 1.20 m de hasta 3.00 m de profundidad y 1.50 m para profundidades mayores de 3.00 m y tendrá refuerzo en los muros.

Las tapas para los buzones serán de concreto y los marcos serán de fierro fundido de 0.60 m de diámetro, sobre el fondo se construirá medias cañas o canaletas de 0.30 m de altura en el extremo pegado al muro de los buzones que permita la circulación del desagüe directamente entre las llegadas y salidas del buzón. El falso fondo o berma de la media caña tendrá una pendiente del 25% hacia el eje de los colectores. El techo será de concreto $f'c = 210 \text{ Kg./cm}^2$ reforzado con acero de diámetro de 3/8" en mallas espaciadas cada 10cm. y 2.5 cm. mientras que la losa del buzón estará reforzado con acero de diámetro 1/2" en mallas espaciadas cada 0.25 m. (Ver detalle en Planos).

Para diámetros grandes y secciones especiales o cuando se prevé disturbios en el régimen hidráulico de fuertes pendientes, curvas bruscas, etc. Se construyan las bases de las bocas de visita por las estructuras especiales para empalmes según indicación de los planos.

La cara interior de los buzones será enlucida con acabado fino, con una capa de mortero en proporción (1:3) cemento arena fina y de media pulgada de espesor redondeando las esquinas y aristas.

(...)

TRANSPORTE DEL CONCRETO:

El concreto será transportado de la mezcladora al lugar de la obra, en la forma práctica más rápida posible, por métodos que impidan la separación o pérdida de ingredientes y en una manera que asegure que se obtengan la calidad requerida para el concreto.

Los medios que se empleen en el transporte del concreto deberán ser capaces, a juicio de la Supervisión, de vaciar concretos con asentamientos bajo o mediano sin producir segregación o separación importante.

El equipo de transporte será de un tamaño y diseño tal que asegure el flujo continuo de concreto en el punto de entrega y que sea aprobado por la Supervisión.

COLOCACIÓN DE CONCRETO:

No se podrá iniciar la colocación de concreto en ninguna parte de la Obra sin la aprobación de la Supervisión de todos los trabajos previos a la ejecución de cada etapa del vaciado y que a su juicio sean necesarios para garantizar una colocación perfecta del concreto y una ejecución de los trabajos.

Estos trabajos previos deberán incluir como mínimo lo siguiente:

- Preparación de la superficie de la zona por vaciar; su humedecimiento previo
- Verificación de que el encofrado y las armaduras cumplan con los planos y especificaciones.
- Verificación de que todos los elementos embebidos en el concreto de la etapa por vaciar han sido colocados en la forma definitiva tal como se indica en los planos.

DISPOSICIONES GENERALES:

La supervisión podrá ordenar a la residencia la remoción y reconstrucción de los concretos colocados sin la aprobación previa.

No se deberá vaciar cuando, en opinión de la Supervisión, las condiciones del tiempo impidan una colocación apropiada. En particular, no deberán efectuarse vaciado en los días de lluvia con una intensidad tal que produzca acumulación de agua o escurrimiento sobre la superficie del concreto.

Los elementos empleados para la colocación del concreto deberán estar diseñados de manera tal que aseguren que no sufrirá variaciones significativas de su trabajabilidad ni segregación y que permitirá el empleo de concretos de la trabajabilidad prevista.

SEGREGACIÓN Y COLOCACIÓN:

Es fundamental evitar la segregación del concreto durante la colocación, para lo cual deberán tomarse las siguientes precauciones:

La altura de vaciado vertical por gravedad deberá limitarse a un metro si el concreto debe pasar a través de una armadura dispuesta con malla horizontal.

Deberán espaciarse los puntos de vaciado del concreto de manera que durante su colocación no se produzca conos o superficies inclinadas por las que rebalse el concreto.

La colocación del concreto debe hacerse en la forma más continua y rápida posible, pero la velocidad de colocación deberá estar en concordancia con la capacidad de compactación del concreto y la capacidad resistente de los encofrados.

- **Expediente Técnico del adicional de obra n.º 09 (por modificación estructural de reservorio V=1150 m³) y deductivo vinculante n.º 09 del proyecto: creación de los servicios de agua potable y alcantarillado en 09 asociaciones del sector Yanama, distrito Carmen Alto – Huamanga – Ayacucho, con código SNIP N.º 339220, aprobado con Resolución gerencial n.º 133-2022-MDCA/GM de 20, de julio de 2022.**

ADICIONAL N.º 9 RESERVORIO DE AGUA POTABLE**01.01 RESERVORIO DE AGUA POTABLE****01.05.03.07 CONCRETO $f'_c = 245 \text{ Kg/cm}^2$ P/MUROS REFORZADOS****01.05.03.13 CONCRETO $f'_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ P/CÚPULA ESFÉRICA**

Ídem Partida 01.01.05.16 Concreto $f'_c=210 \text{ Kg/cm}^2$

Los hechos expuestos, referente a la ejecución de trabajos concernientes a la toma lateral, planta de tratamiento de agua potable, reservorio e instalación del servicio de saneamiento, donde se advierte deficiencias constructivas, relacionadas con el incumplimiento de lo establecido en los planos y en las especificaciones técnicas del expediente técnico, los cuales generarían el riesgo de afectar la calidad, funcionalidad y la vida útil de la obra.

2. INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE MITIGACIÓN AMBIENTAL, GENERA EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL, SIENDO ADEMÁS PASIBLE DE LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES AL CONTRATISTA Y A LA SUPERVISIÓN.

Durante la inspección física de la Obra realizada el 19, 20 y 21 de febrero de 2024, se constató mediante acta de inspección de obra n.º 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024, en diferentes lugares, la acumulación de desmonte producto de la ejecución de la obra, como material de desmonte producto de la excavación, madera y restos de paneles producto del desencofrado, pedazos de ladrillo, fierros, baldes de pintura, botellas de plástico, bolsas de cemento, costales, restos de arpillera, tubos de PVC, entre otros; los cuales no han sido desechados y/o dispuestos adecuadamente, incumpléndose con el orden, la limpieza y la gestión de residuos sólidos establecidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones G.050 Seguridad en la construcción, donde señala que los residuos derivados de las actividades de construcción deben ser manejados convenientemente hasta su disposición final, para tal efecto deben ser colocados temporalmente en áreas acordonadas y señalizadas o en recipientes adecuados debidamente rotulados, situación que exponen la integridad física de los trabajadores, personal técnico de la Obra, visitantes y de la población; hechos que se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n. os 25 al 28
Residuos producto de la ejecución de la Obra

	
<p>Residuos adyacentes al canal lateral, como restos de paneles producto del desencofrado, bolsas de cemento, bolsas de plástico</p>	<p>Residuos en la zona del reservorio, como pedazos de ladrillo, fierros, baldes de pintura, botellas de plástico, bolsas de cemento, costales, restos de arpillera, tubos de pvc y otros.</p>
	
<p>De la ejecución de las diferentes partidas en la planta de tratamiento de agua potable PTAP se advierte material de desmonte producto de la excavación, restos de madera y paneles producto del desencofrado, pedazos de ladrillo, fierros, baldes de pintura, botellas de plástico, bolsas de cemento, costales, restos de arpillera, tubos de PVC y otros.</p>	

Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar, que la situación descrita, contraviene al cuidado del medio ambiente, asimismo, dicha condición se encuentra establecido en la cláusula décimo quinta del contrato n.° 005-2019-MDCA/GM de 9 de setiembre de 2019, como supuestos de aplicación de penalidad; igualmente a lo señalado en las especificaciones técnicas del expediente técnico, donde precisa que para la acumulación de residuos metálicos y de madera, se dispondrá de áreas debidamente señalizadas y delimitadas.

Por otra parte, mediante del cuaderno de obra asiento n.° 1442 de 23 de diciembre de 2023, el residente de obra comunico la paralización de los trabajos correspondientes a la obra principal y a las prestaciones adicionales a partir de 23 de diciembre de 2023, señalando “Esta residencia deja constancia de que todos los trabajos correspondientes al contrato principal y a las prestaciones adicionales quedaran paralizadas hasta la fecha de hoy día (23-12-2023) (...)”.

Como también, mediante informe n.° 135-2024-MDCA-SGIDU/DWGR-SG de 23 de febrero de 2024 el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano informó al Gerente Municipal, que

mediante la carta n.° 546-2023-EVY-RL/CSMICCAL de 27 de diciembre de 2023, el representante legal de la Supervisión comunicó el abandono de frentes de trabajo por parte del Contratista, conforme se desprende en el texto siguiente:

“(...)

1.2 DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

Teniendo como referencia la carta N° 546-2023-EVY-RL/CSMICCAL de fecha 27.12.2023, donde el representante legal del consorcio supervisor MICCAL, comunica el abandono de frentes de trabajo e informa que el contratista ha desistido de continuar con las labores que son objeto de la contrata, y además teniendo en cuenta lo descrito en el cuaderno de obra N° 1442 del residente de obra de fecha 23.12.23, (...)”

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2024-MDCA/GM de 3 de enero de 2024, la Entidad resolvió el contrato n.° 005-2019-MDCA/GM de 9 de setiembre de 2019 suscrito con el Contratista para la ejecución de la Obra, señalando lo siguiente:

“(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER UNILATERALMENTE el contrato n.° 005-2019-MDCA/GM de 09 de setiembre de 2019 suscrito entre la Municipalidad Distrital de Carmen Alto y la Empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., sobre la Contratación de la ejecución de la obra: “Creación de los servicios de agua potable y alcantarillado en 09 asociaciones del sector de Yanama, Distrito de Carmen Alto - Huamanga - Ayacucho”, por un monto contractual ascendente a la suma de S/. 30,774,557.36 (Treinta millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete con 36/100 soles) por incumplimiento de obligaciones contractuales pese haber sido requerido su cumplimiento.

(...)”

Bajo ese contexto, el Contratista sería pasible de la aplicación de otras penalidades hasta por el importe de S/316,98, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Cálculo de otras penalidades para el Contratista

Concepto de aplicación de penalidad	Días	Total días	Forma de calculo	Monto de la Penalidad S/
No cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de impacto ambiental	Fecha de abandono de la Obra hasta la fecha de la resolución del contrato	11***	1/2000 del monto de la valorización del mes correspondiente (*) + (**); por cada día. $\text{Penalidad por día} = \frac{1}{2000} \times (\text{Val.*} + \text{Val.**})$ Penalidad por día = S/28,82	316,98

Fuente: Contrato n.° 005-2019-MDCA/GM de 9 de setiembre de 2019.

Elaborado por: Comisión de control.

(*) Valorización de obra principal n.° 32, correspondiente del 2 al 31 de diciembre de 2023: S/19 407,54.

(**) Valorización mensual de obra n.° 06 del adicional n.° 15 y deductivo n.° 11 del mes de diciembre de 2023: S/38 224,59.

(***) Total de días= Fecha de abandono de la Obra por parte del Contratista hasta la fecha de resolución del contrato de ejecución de la obra, suscrita entre la Entidad y el Contratista.

No obstante, la aplicación de otras penalidades para el caso del Contratista y según fue previsto en la precitada cláusula del Contrato, está supeditado a la emisión del informe del Supervisor de obra, quien debe determinar con arreglo a ley y con el sustento pertinente, cuántos días se evidencio la falta de medidas de mitigación ambiental en la Obra.

Asimismo, respecto a “Adicionalmente a la penalidad por mora”, ítem 19, de la cláusula undécima del contrato n.° 001-2022-SEDA-AYACUCHO/GG de 21 de enero de 2022, correspondiente a la

Supervisión, establece como supuestos de aplicación de otras penalidades: “No aplica la tabla de penalidades para el contratista de Obra, pese a tener conocimiento de las infracciones, ascendente a 0,05%M por ocurrencia, previa Auditoría, Informe del Jefe Departamento Supervisión de Obra o Coordinador SEDA”.

Bajo ese contexto, la Supervisión sería pasible de la aplicación de otras penalidades por el importe de S/128,78, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4
Cálculo de otras penalidades para el Supervisor

Infracción	Unidad	Forma de cálculo	Monto de la Penalidad S/
No aplica la tabla de penalidades para el contratista de Obra, pese a tener conocimiento de las infracciones.	Por ocurrencia	0.05%M*	128,78

Fuente: Resolución de Gerencia General n.º 094-2023-SEDA AYACUCHO/GG de 10 de julio de 2023⁷.

Elaborado por: Comisión de control.

(*) Monto del contrato vigente: M=S/257 562,10

De lo señalado previamente, a razón del incumplimiento de las normas medioambientales y obligaciones contractuales, el Contratista sería pasible de la aplicación de otras penalidades por la suma de S/316,98 y la Supervisión por la suma de S/128,78; haciendo un total de S/445,76 de otras penalidades.

En tal sentido, corresponde a la Entidad y SEDA Ayacucho, a través de sus funcionarios y servidores competentes, tener diligencia en la administración de los contratos n.ºs 005-2019-MDCA/GM de 9 de setiembre de 2019 y 001-2022-SEDA-AYACUCHO/GG de 21 de enero de 2022, conducente a garantizar el cuidado del medio ambiente y realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de impacto ambiental de la Obra.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Expediente técnico subsanado del proyecto: creación de los servicios de agua potable y alcantarillado en 09 asociaciones del sector Yanama, distrito Carmen Alto – Huamanga – Ayacucho, con código SNIP N.º 339220, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 301-2018-MDCA/A, de 19 de setiembre de 2018.**

“(…)

04 MITIGACIÓN AMBIENTAL

04.01 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

04.01.02 SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA AMBIENTAL

DESCRIPCION

Este ítem consistirá en la ejecución de un sistema de señalización vertical ambiental llevada a cabo de acuerdo con esta especificación y las instrucciones de mitigación ambiental y serán principalmente reglamentarias, informativas, educativas y señales contra incendio como se describe a continuación.

(…)

TIPOS DE SEÑALIZACIÓN

REGLAMENTARIAS: Indican prohibición, reglas y/o normas que deben acatarse para evitar situaciones de riesgo.

⁷ Mediante el cual se aprobó la prestación adicional n.º 05 del contrato n.º 001-2022-SEDA-AYACUCHO/GG, consultoría de obra para saldo de supervisión de la Obra, por S/257 562,10.

INFORMATIVAS Y EDUCATIVAS: Estas señales son utilizadas para notificar políticas de seguridad, higiene. Orden y condiciones de trabajo de la compañía. No están asociadas con situaciones riesgosas y no son remplazo de señalizaciones preventivas.

(...)

04.01.03 CONTENEDORES DE BASURA DE COLOR CON TAPA
DESCRIPCION

Comprende las actividades de adquisición, recolección y disposición final de los residuos sólidos, para lo cual en cada frente de trabajo se mantendrá dos contenedores uno para residuos orgánicos y el otro para los residuos inorgánicos, en el campamento se dispondrá de 08 contenedores, para residuos orgánicos, inorgánicos, tóxicos y peligrosos siendo 02 contenedores de cada tipo indicado, para la acumulación de residuos metálicos y de madera, se dispondrá de áreas debidamente señalizadas y delimitadas.

- **Contrato n.º 005-2019-MDCA/GM, contrato para la ejecución de la obra “creación de los servicios de agua potable y alcantarillado en 09 asociaciones del sector de Yanama, distrito de Carmen Alto, Huamanga – Ayacucho”, suscrito el 9 de setiembre de 2019.**

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Concepto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
9	No cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de impacto ambiental	1/2000 del monto de la valorización del mes correspondiente; por cada día.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de obra

(...)

- **Contrato n.º 001-2022-SEDA-AYACUCHO/GG, contrato para el servicio de consultoría de obra para saldo de supervisión de obra del proyecto: “contratación del servicio de consultoría de obra para saldo de supervisión de obra del proyecto: creación de los servicios de agua potable y alcantarillado en nueve (9) asociaciones del sector de Yanama, distrito de Carmen Alto, Huamanga – Ayacucho”, con código SNIP 339220, suscrito el 21 de enero de 2022.**

(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán penalidades por las siguientes causas:

Nº	Infracción	Unidad	Monto	Verificación
1	No cumple con la participación del personal profesional establecido en su propuesta técnica en obra o en oficina, según cronograma y tiempo de participación	Por día por persona	0.05%M	Auditoría, inspección a la obra Jefe Dep. Sup. De Obra o Coordinador de SEDA

(...)

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006, modificado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 9 de mayo de 2009.**

NORMA TÉCNICA DE EDIFICACIÓN

Norma G-050 Seguridad Durante la Construcción

(...)

15. ORDEN Y LIMPIEZA

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.

(...)

El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, debe efectuarse cuidando de no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras.
Los materiales e insumos sobrantes no deben quedar en el área de trabajo.
(...)"

16.GESTIÓN DE RESIDUOS

Los residuos derivados de las actividades de construcción deben ser manejados convenientemente hasta su disposición final por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos con autorización vigente en DIGESA. Para tal efecto, deben ser colocados temporalmente en áreas acordonadas y señalizadas o en recipientes adecuados debidamente rotulados.

Los vehículos que efectúen la eliminación de los desechos deberán contar con autorización de la Municipalidad respectiva de acuerdo al "Reglamento para la gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición".

Toda obra debe segregar los residuos PELIGROSOS de los NO PELIGROSOS, a efectos de darles el tratamiento conveniente, hasta su disposición final.

- **Ley n.º 27314, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 1278, vigente a partir de 22 de diciembre de 2017.**

"(...)

Artículo 36° Almacenamiento

"El almacenamiento de residuos municipales y no municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad en otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que no lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la municipalidad donde se encuentre

(...)"

- **Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM, vigente a partir de 22 de diciembre de 2017.**

"**Título: Gestión Integral de Residuos Sólidos no Municipales**

Segregación y almacenamiento de Residuos Sólidos no Municipales

Artículo 52°. - Almacenamiento de residuos sólidos segregados

El almacenamiento de residuos sólidos debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 del Decreto Legislativo N.º 1278 Los residuos sólidos deben ser almacenados, considerando su peso, volumen y características físicas, químicas o biológicas, de tal manera que garanticen la seguridad, higiene y orden, evitando fugas, derrames o dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos debiendo considerar la prevención de la afectación de la salud de los operadores (...)"

La situación expuesta, advierte que el Contratista con la inobservancia y asentimiento de la Supervisión, vendrían incumpliendo el programa de mitigación ambiental, con la disposición discrecional de los residuos sólidos generados en la Obra; siendo sujeto a la aplicación de otras penalidades hasta por el importe de S/445,76, según lo establecido en los contratos n.ºs 005-2019-MDCA/GM de 9 de setiembre de 2019 y 001-2022-SEDA-AYACUCHO/GG de 21 de enero de 2022.

3. CONTROVERSIAS SURGIDAS A RAZÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD, VIENE GENERANDO LIMITACIONES PARA LA CULMINACIÓN DE OBRA Y SU PUESTA EN OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, AFECTANDO A SU POBLACIÓN BENEFICIARIA; SITUACIÓN QUE PODRÍA SER PASIBLE DE APLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA.

Mediante el informe n.° 061-2023-YRQ-JS/CSMICCAL de 19 de diciembre de 2023, el jefe de supervisión, remitió al representante legal de la Supervisión la conformidad a la valorización mensual de obra principal n.° 31, correspondiente al 1 de diciembre de 2023, presentado por el Contratista; a su vez, el representante legal de la Supervisión remitió la carta n.° 542-2023-EVY-RL/CSMICCAL de 20 de diciembre de 2023 a SEDA Ayacucho.

Cabe señalar, que con el informe n.° 061-2023-YRQ-JS/CSMICCAL de 19 de diciembre de 2023, el jefe de supervisión, remitió al representante legal de la Supervisión la conformidad a la valorización mensual de obra principal n.° 31, correspondiente al 1 diciembre de 2023, donde advirtió que la Obra se encontraba retrasada, con un avance físico acumulado de 84.85%, respecto a la obra principal, adicionales y mayores metrados; frente a un programado acumulado de 100% del total de la Obra; asimismo, advirtió que la condición de la Obra al 1 de diciembre de 2023, fecha de culminación de plazo de ejecución, se encuentra como no concluida, y con aplicación de penalidad por mora en adelante.

Posteriormente, mediante el informe n.° 065-2024-YRQ-JS/CSMICCAL de 8 de enero de 2024, el jefe de supervisión, remitió al representante legal de la Supervisión la conformidad a la valorización mensual de obra principal n.° 32, correspondiente del 2 al 31 de diciembre de 2023, presentado por el Contratista; a su vez, el representante legal de la Supervisión remitió la carta n.° 557-2024-EVY-RL/CSMICCAL de 8 de enero de 2024, a la Entidad, para su atención de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Es de precisar que, con el informe n.° 065-2024-YRQ-JS/CSMICCAL de 8 de enero de 2024, el jefe de supervisión, remitió al representante legal de la Supervisión la conformidad a la valorización mensual de obra principal n.° 32, correspondiente del 2 al 31 de diciembre de 2023, donde advirtió un avance de obra acumulado de 85.01%, con respecto a un acumulado programado al 1 de diciembre de 2023 de 100% del total de la Obra; precisando además que la Obra se encuentra como no concluida y con una aplicación de penalidad por mora al Contratista del 2 al 31 de diciembre de 2023, por la suma de S/ 873 649,16; asimismo, señaló que el retraso de la Obra, obedece al desabastecimiento de material y equipos atribuible al Contratista, e incumplimiento a las recomendaciones dadas por la Supervisión, conforme se desprenden en los textos siguientes:

(...)

II. RESUMEN DE VALORIZACION:

(...)

Se tiene un avance físico de obra ACUMULADO de 85.01%, con respecto a un acumulado programado de 100% del total de obra, cuya condición de obra se encuentra NO CONCLUIDA.

(...)

IV. ÁREA DEL SUPERVISOR

4.4 EVALUACIÓN DEL RETRASO Y/O ADELANTO DE EJECUCIÓN DE OBRA

- *El retraso de la obra, obedece al desabastecimiento de material y equipos en obra atribuible al contratista (reducción de personal, falta de materiales de construcción y accesorios, falta de equipos mínimos).*
- *El retraso obedece al incumplimiento a las recomendaciones dadas por la supervisión (se solicitó el incremento de personal, cumplimiento de equipo mínimo).*
- *Por otro lado, existe un retraso injustificado debido a que no se cuenta con ninguna ampliación de plazo por parte de la Unidad Ejecutora MDCA.*

V. CONTROL DE OBRA – ÁREA DE LA OBRA

(...)

Trabajos pendientes a programar por el contratista de obra:

- *Se tiene pendiente de ejecución Red de alcantarillado perpendiculares a la red colectora principal (paralela a la vía asfaltada sector Pucrupata), cuyo plazo de ejecución se encuentra vencido.*
- *Falta Culminar de la red colectora N° 01 (falta limpieza y eliminación de material excedente), cuyo plazo de ejecución se encuentra vencida.*
- *Falta culminar los trabajos de EQUIPAMIENTO HIDRÁULICO en (PTAP Y EN RED DE DISTRIBUCIÓN)*
- *Falta ejecutar el sistema eléctrico para la planta de tratamiento.*
- *Falta acabados en los componentes de la planta de tratamiento (casa química, caseta de vigilancia, caseta de cloración, caseta de bombeo, caseta de sub estación eléctrica).*
- *A la fecha está pendiente el reinicio de las labores en la planta de tratamiento (IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO), lo cual la culminación de la obra en el plazo previsto, depende únicamente a la empresa contratista, toda vez que a la fecha no se cuenta con restricción para la ejecución de los componentes de mayor incidencia (equipamiento hidráulico).*

(...)

VII. CONCLUSIONES**7.1. DEL MONTO A COBRAR – VAL. PRINCIPAL**

(...)

- *La obra se encuentra a un avance físico acumulado de 85.01%, frente a un avance acumulado programado de 100% (atrasado)*

(...)

De este modo, se advierte que el avance acumulado de la Obra ejecutada por el Contratista a diciembre 2023 fue de 85,01%, mientras que el avance acumulado de obra programado quedaba establecido en 100%, evidenciándose una diferencia de 14,99%, conforme se detalla en ítem “II. RESUMEN DE VALORIZACIONES” de la carta n.° 557-2024-EVY-RL/CSMICCAL de 9 de enero de 2024; remitida a la Entidad por el representante legal de la Supervisión, el cual se transcribe:

Cuadro n.º 5
Resumen de valorizaciones

N°	Descripción	Programado	Incidencia	Ejecutado Acumulado		Saldo por valorizar	
				valorizado	%	valorizado	%
MONTO CONTRATO – OBRA PRINCIPAL		30 774 557,36	100%	24 615 935,64	79,99	6 158 621,69	20,01
1	Obra principal	30 774 557,36		24 615 935,64	79,99	6 158 621,69	20,01
ADICIONALES DE OBRA		3 722 794,73	12,10%	2 291 407,98	61,55	1 431 386,75	38,45
1	Adicional n.º 05	4 618,61	0,02%		0,00	4 618,61	100,00
2	Adicional n.º 09 – D n.º 09	644 149,10	2,09%	618 850,47	96,07	25 298,63	3,93
3	Adicional n.º 10 – D n.º 10	530 149,27	1,72%	538 149,27	100,00	-	0,00
4	Adicional n.º 12	361 137,13	1,17%	82 367,42	22,81	278 769,71	77,19
5	Adicional n.º 13	273 712,88	0,89%	101 620,56	37,13	172 092,32	62,87
6	Adicional n.º 14 – D n.º 12	1 056 850,91	3,43%	320 967,16	30,37	735 883,75	69,63
7	Adicional n.º 15 – D n.º 11	693 298,70	2,25%	617 382,14	89,05	75 916,56	10,95
8	Adicional n.º 16 – D n.º 13	158 878,13	0,52%	20 070,96	12,63	138 807,17	87,37
DEDUCTIVOS VINCULANTES		2 281 510,71	7,41%				
1	Deductivo n.º 09	313 066,70	1,02%				
2	Deductivo n.º 10	63 359,69	0,21%				
3	Deductivo n.º 11	1 237 129,06	4,02%				
4	Deductivo n.º 12	462 263,97	1,50%				
5	Deductivo n.º 13	205 691,29	0,67%				
MAYORES METRADOS		3 189 507,25	10,36%	3 189 507,25	100,00	-	-
1	Valorización n.º 03	351 408,17	1,14%	351 408,17	100,00	-	0,00
2	Valorización n.º 04	213 891,18	0,70%	213 891,18	100,00	-	0,00
3	Valorización n.º 05	378 167,40	1,23%	378 167,40	100,00	-	0,00
4	Valorización n.º 06	1 017 725,83	3,31%	1 017 725,83	100,00	-	0,00
5	Valorización n.º 07	352 936,42	1,15%	352 936,42	100,00	-	0,00
6	Valorización n.º 08	11 965,17	0,04%	11 965,17	100,00	-	0,00
7	Valorización n.º 09	666 125,51	2,16%	666 125,51	100,00	-	0,00
8	Valorización n.º 10	196 170,49	0,64%	196 170,49	100,00	-	0,00
9	Valorización n.º 11	1 117,08	0,00%	1 117,08	100,00	-	0,00
Monto contractual		35 405 348,64	15,05%	30 096 850,90	85,01		

Fuente: carta n.º 557-2024-EVY-RL/CSMICCAL de 9 de enero de 2024⁸.

Debe señalarse, que mediante resolución de Gerencia Municipal n.º 283-2023-MDCA/GM de 27 de setiembre de 2023, la Entidad aprobó el cronograma actualizado de la Obra, debido a la aprobación de plazo n.º 11, a partir del 10 de agosto al 1 de diciembre de 2023, señalando lo siguiente:

“(…)

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar, el cronograma actualizado de la obra **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 09 ASOCIACIONES DEL SECTOR DE YANAMA, DISTRITO DE CARMEN ALTO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, SNIP N° 339220**, ello debido a la aprobación del plazo N° 11 que se computa desde el 10 de agosto del 2023 al 01 de diciembre de 2023, conforme a los considerandos que forman parte de esta resolución y que son fundamento para su aprobación.

“(…)”

Con carta n.º 0370-2023-MDCA-SGIDU/DWGR-SG de 1 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informó al representante legal del Contratista la culminación de plazo de ejecución de obra e inicio de cómputo de penalidad a partir del 2 de diciembre de 2023, por retraso injustificado, señalando lo siguiente:

⁸ Mediante el cual la Supervisión remite a la Entidad, la conformidad a la valorización de obra principal n.º 32, correspondiente del 2 al 31 de diciembre de 2023.

(...)

III. CONCLUSIÓN:

La Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, establece que el día 01 de diciembre de 2023 culmina el plazo de ejecución de la obra de referencia g) en función a la aprobación de la ampliación de plazo N° 11. En tal sentido, a partir del día 02 de diciembre se procederá a aplicar la CLÁUSULA DECIMA QUINTA – PENALIDADES del contrato por retraso injustificado.

(...)"

Posteriormente, mediante resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2024-MDCA/GM de 3 de enero de 2024, la Entidad resolvió el contrato n.° 005-2019-MDCA/GM de 9 de setiembre de 2019 suscrito con el Contratista para la ejecución de la Obra; por incumplimiento de obligaciones contractuales, señalando lo siguiente:

(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER UNILATERALMENTE el contrato n.° 005-2019-MDCA/GM de 09 de setiembre de 2019 suscrito entre la Municipalidad Distrital de Carmen Alto y la Empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., sobre la Contratación de la ejecución de la obra: "Creación de los servicios de agua potable y alcantarillado en 09 asociaciones del sector de Yanama, Distrito de Carmen Alto - Huamanga - Ayacucho", por un monto contractual ascendente a la suma de S/. 30,774,557.36 (Treinta millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete con 36/100 soles) por incumplimiento de obligaciones contractuales pese haber sido requerido su cumplimiento.

(...)"

Por otra parte, durante la inspección física a la Obra, realizada los días 19, 20 y 21 de febrero de 2024 a cargo de la Comisión de Control, conforme se tiene en el "Acta de Inspección de Obra n.° 001-2024-CG/GRAY-SCC" de 26 de febrero de 2024, se advirtió la ejecución de partidas parcialmente ejecutadas concernientes a la instalación del servicio de agua potable, instalación del servicio de saneamiento, identificándose los siguientes aspectos:

A.- De la partida Instalación del servicio de agua potable.

De la subpartida 01.02 Toma Lateral (01 unid.)

En la cámara húmeda no se evidencia la ejecución de tubería de ventilación, escalera de F°G°, y empalme a la línea de conducción; lo descrito se puede evidenciar en las siguientes imágenes:

**Imágenes n.ºs 29 y 30
Toma lateral**

	
<p>En la cámara húmeda no se evidencia la ejecución de tubería de ventilación, escalera de F°G°.</p>	<p>La línea de conducción aún no se encuentra empalmada con la tubería que sale de la cámara húmeda.</p>

Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

De la subpartida 01.03 Línea de Conducción (L=1 512,16m)

Se advierte en las cámaras rompe presión T-6, lo siguiente:

- CRP - n.° 1: no se evidencia la ejecución de: escalera de F°G°, tubería de ventilación.
- CRP - n.° 2: no se evidencia la ejecución de: escalera de F°G°, tubería de ventilación.
- CRP - n.° 3: no se evidencia la ejecución de: escalera de F°G°, tubería de ventilación.
- CRP - n.° 4: no se evidencia la ejecución de tubería de ventilación.
- CRP - n.° 5: no se evidencia la ejecución de tubería de ventilación.
- CRP - n.° 6: no se evidencia la ejecución de: escalera de F°G°, tubería de ventilación.

Por otra parte:

Se advierte en la válvula de purga n.° 1, la inejecución de la tapa de fierro fundido.

Se advierte en la válvula de Aire n.° 1, la inejecución de: tapa, escalera de F°G°.

Se advierte en la válvula de Aire n.° 2, la inejecución de: tapa, escalera de F°G°.

Lo descrito se evidencia en las imágenes siguientes.

Imágenes n.ºs 31 y 32
Toma lateral



En las CRP no se evidencia la ejecución de: escalera de F°G°, tubería de ventilación.

En la válvula de Aire, no se encuentra instalada la tapa.

Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

De la partida 01.04 Planta de tratamiento de agua potable

Se advirtió la ejecución de las diferentes sub partidas en la planta de tratamiento de agua fueron ejecutadas parcialmente, evidenciándose lo siguiente:

Sub partida 01.04.02 Cámara de contacto (pre - cloración) (1 und.)

Se evidenció la ejecución de obras de concreto, carpintería metálica (tapa metálica) y veredas de concreto sin relleno con mezcla asfáltica en junta de dilatación; falta la ejecución de carpintería metálica (instalación de escalera); lo descrito se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 33
Cámara de contacto



Falta la ejecución de carpintería metálica (instalación de escalera), veredas de concreto sin relleno con mezcla asfáltica en junta de dilatación.

Fuente: Acta de inspección de obra n.º 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Sub partida 01.04.03 Pre – sedimentador (3 unid.)

Se evidenció la ejecución de obras de concreto, carpintería metálica, veredas de concreto sin relleno con mezcla asfáltica en junta de dilatación; falta la ejecución de carpintería metálica (instalación de escalera F°G°), equipamiento hidráulico, aditamentos varios (losa removible, grava para filtro, pantalla de vinilo); lo descrito se puede evidenciar en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 34 y 35
Pre - sedimentador



Falta la ejecución de carpintería metálica (instalación de escalera de F°G°), equipamiento hidráulico, aditamentos varios (losa removible, grava para filtro, pantalla de vinilo).

Fuente: Acta de inspección de obra n.º 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Sub partida 01.04.04 Medidor de Caudal (1 unid.)

Se evidenció obras de concreto armado, carpintería metálica (tapa metálica), veredas de concreto sin relleno de mezcla asfáltica en junta de dilatación, falta la ejecución de aditamentos varios, equipamiento hidráulico; lo descrito se evidencia en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 36 y 37
Medidor de caudal



Fuente: Acta de inspección de obra n.º 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Sub partida 01.04.05 Cámara de mezcla rápida (1 unid.)

Se constató la ejecución de obras de concreto armado, veredas de concreto sin relleno de mezcla asfáltica en junta de dilatación, falta la ejecución de carpintería metálica, aditamentos varios; lo descrito se evidencia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 38
Cámara de mezcla rápida



Fuente: Acta de inspección de obra n.º 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Sub partida 01.04.06 Floculador (1 unid.)

Se evidenció la ejecución de obras de concreto armado, veredas de concreto sin relleno de mezcla asfáltica en junta de dilatación, carpintería metálica incompleta (baranda F°G°), falta la ejecución de aditamentos varios (pantallas de PVC), equipamiento hidráulico; lo descrito se evidencia en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 39 y 40
Floculador



No se evidencia la ejecución de aditamentos varios (pantallas de PVC), equipamiento hidráulico, carpintería metálica incompleta (baranda F°G°, rejillas).

Fuente: Acta de inspección de obra n.º 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Sub partida 01.04.07 Decantador (3 unid.)

Se evidenció la ejecución de obras de concreto armado, veredas de concreto sin relleno de mezcla asfáltica en junta de dilatación; falta la ejecución de carpintería metálica, equipamiento hidráulico, aditamentos varios; lo descrito se evidencia en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 41 y 42
Decantador



Falta la ejecución de la carpintería metálica, equipamiento hidráulico, aditamentos varios.

Fuente: Acta de inspección de obra n.º 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Sub partida 01.04.08 Filtros Rápidos y cámara de contacto (9 unid.)

Se evidenció obras de concreto armado, veredas de concreto sin relleno de mezcla asfáltica en junta de dilatación, carpintería metálica (tapas metálicas); falta la ejecución de carpintería metálica (barandas F°G°), aditamentos varios, equipamiento hidráulico; lo descrito se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 43
Filtros Rápidos y cámara de contacto



Falta la ejecución de carpintería metálica (barandas F°G°), equipamiento hidráulico en la cámara de contacto.

Fuente: Acta de inspección de obra n.º 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Sub partida 01.04.09 Caseta de cloración (1 unid.)

Se evidenció la ejecución de obras de concreto armado; revoques, enlucidos, molduras, y cielo raso; cobertura y cumbre con teja andina; veredas de concreto sin relleno de mezcla asfáltica en junta de dilatación; falta la ejecución de pintura, carpintería metálica, equipamiento hidráulico; lo descrito se evidencia en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 44 y 45
Caseta de cloración



Falta la ejecución de pintura, carpintería metálica, equipamiento hidráulico

Fuente: Acta de inspección de obra n.º 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Sub partida 01.04.11 Sedimentador (2 unid.)

Se evidenció la ejecución de obras de concreto armado, veredas de concreto sin relleno de mezcla asfáltica en junta de dilatación, falta la ejecución de aditamentos varios (pantalla de fibra de vidrio); lo descrito se evidencia en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 46 y 47
Sedimentador



Ejecución de veredas de concreto sin relleno de mezcla asfáltica en junta de dilatación, falta la ejecución de aditamentos varios (pantalla de fibra de vidrio)

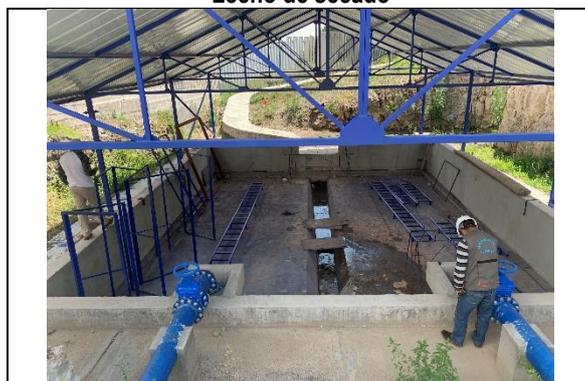
Fuente: Acta de inspección de obra n.º 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Sub partida 01.04.12 Lecho de secado (1 unid.)

Se evidenció la ejecución de obras de concreto armado, veredas de concreto sin relleno de mezcla asfáltica en junta de dilatación, estructura metálica con cobertura, montaje e instalación de accesorios en lecho de secado, faltando la ejecución de aditamentos varios; lo descrito se evidencia en la siguiente imagen.

Imagen n.º 48
Lecho de secado



Lecho de secado sin la ejecución de aditamentos varios (instalación de graba).

Fuente: Acta de inspección de obra n.º 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Sub partida 01.04.14 Casa química (1 unid.)

Se evidenció la ejecución de obras de concreto armado, tarrajeo interior y exterior, cielo raso, carpintería metálica (instalación de puerta metálica, instalación de ventana con perfil, pintado de puertas metálicas, pintado de ventanas metálicas, cobertura y cumbrera con teja andina de fibrocemento, ejecución de veredas sin relleno de mezcla asfáltica en junta de dilatación; falta la ejecución de pintura (muros), carpintería metálica (barandas de F°G°, vidrio en ventanas, escalera metálica), equipamiento de laboratorio; lo descrito se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 49
Casa química



Ejecución de veredas sin relleno de mezcla asfáltica en junta de dilatación; falta la ejecución de pintura, carpintería metálica (barandas de F°G°, vidrio en ventanas, escalera metálica), equipamiento de laboratorio.

Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Sub partida 01.04.16 Caseta sub - estación eléctrica (1 unid.)

Se evidenció la ejecución de obras de concreto armado, tarrajeo interior y exterior con mortero, piso de concreto, cobertura con teja andina de fibrocemento, veredas de concreto sin relleno de mezcla asfáltica en junta de dilatación; falta la ejecución de pintura, carpintería metálica, equipamiento y control; lo descrito se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen. ° 50
Caseta sub - estación eléctrica



Veredas de concreto sin relleno de mezcla asfáltica en junta de dilatación; falta la ejecución de pintura, carpintería metálica, equipamiento y control.

Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, se advierte la inejecución de las siguientes subpartidas:

Sub partida 01.04.21 Sistema de abastecimiento eléctrico interior.

Sub partida 01.04.22 Sistema de abastecimiento eléctrico trifásico.

De la partida 01.05 Reservoirio de agua potable V=1 150m3 (1 unid.)

Se evidenció la ejecución de obras de concreto armado como: muros, vigas circulares, cúpula esférica; asimismo, se constata la falta de ejecución de la carpintería metálica, pintura, aditamentos varios; lo descrito se evidencia en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 51 y 52
Reservorio de agua potable



Falta de ejecución de la carpintería metálica, pintura, aditamentos varios.

Caseta de válvulas del reservorio falta la ejecución de carpintería metálica, equipamiento hidráulico.

Fuente: Acta de inspección de obra n.º 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

De la partida Instalación del servicio de saneamiento

• **Colector n.º 1**

Se advierte la ejecución de buzones de concreto armado de diferentes alturas, se constata la falta de ejecución de tapas, escalera de F°G°; lo descrito se detalla en el siguiente cuadro y se evidencia en las imágenes siguientes:

Cuadro n.º 6
Colector 1

Ítem	Descripción
Bz 16	Buzón carece de tapa.
Bz 16-A	Buzón carece de tapa, solo está protegido con un pedazo de panel fenólico que fue usado en el encofrado.
Bz 17	Buzón carece de tapa.
Bz 18	Buzón carece de tapa, h= de 4.00m, no tiene escalera de F°G°, solo está protegido con un pedazo de panel fenólico que fue usado en el encofrado.
Bz 19	La tapa de concreto se encuentra dañado, excavación parcial de zanja para instalación de tubería de alcantarillado adyacente a viviendas sin señalización (referencia asociación Sol Naciente, entre la av. Perú y calle 11)
Bz 20	Buzón carece de tapa.
Bz 21	Buzón carece de tapa.
Bz 22	Buzón carece de tapa, h=5.95m hasta altura de tapa, no tiene escalera de F°G°, solo está protegido con un pedazo de panel fenólico que fue usado en el encofrado.
Bz 23	Buzón carece de tapa, solo está protegido con un pedazo de panel fenólico que fue usado en el encofrado.
Bz 24	Buzón carece de tapa, solo está protegido con un pedazo de panel fenólico que fue usado en el encofrado.
Bz 25	Buzón carece de tapa, solo está protegido con un pedazo de panel fenólico que fue usado en el encofrado.
Bz 26	Buzón carece de tapa, h =1.70m desde la base del buzón.
Bz 27	Buzón carece de tapa, solo está protegido con un pedazo de panel fenólico que fue usado en el encofrado.
Bz 28	Buzón carece de tapa, solo está protegido con un pedazo de panel fenólico que fue usado en el encofrado.
Bz 29	Buzón carece de tapa, solo está protegido con un pedazo de panel fenólico que fue usado en el encofrado.

Bz 30	Buzón carece de tapa, solo está protegido con un pedazo de panel fenólico que fue usado en el encofrado, h=2.50m. Se advierte rocas en la base del buzón.
Bz 31	Buzón carece de tapa.
Bz 32	Buzón carece de tapa, el buzón se encuentra en cause de riachuelo con riesgo a sufrir colapso o volteo.
Bz 33	Buzón carece de tapa, solo está protegido con un pedazo de panel fenólico que fue usado en el encofrado.
Bz 33-A	Buzón carece de tapa, el buzón se encuentra en cause de riachuelo con riesgo a sufrir colapso o volteo.
Bz 34	Buzón carece de tapa, solo está protegido con un pedazo de panel fenólico que fue usado en el encofrado.
Bz 35	Buzón carece de tapa, solo está protegido con un pedazo de panel fenólico que fue usado en el encofrado.
Bz 36	Buzón carece de tapa, solo está protegido con un pedazo de panel fenólico que fue usado en el encofrado. Se advierte pendiente pronunciada entre el Bz 36 y Bz 37
Bz 38	Buzón carece de tapa, solo está protegido con un pedazo de panel fenólico que fue usado en el encofrado.
Bz 39	Buzón carece de tapa, solo está protegido con un pedazo de panel fenólico que fue usado en el encofrado.
Bz 40	Buzón carece de tapa, solo está protegido con un pedazo de panel fenólico que fue usado en el encofrado. Los buzones 38, 39 y 40 tienen pendiente pronunciada.
Bz 41	Buzón carece de tapa, solo está protegido con un pedazo de panel fenólico que fue usado en el encofrado.
Bz 43	Buzón carece de tapa, solo está protegido con un pedazo de panel fenólico que fue usado en el encofrado, h=1.50 (altura de tapa)

Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

**Imágenes n.ºs 53 y 54
Colector n.º 2**

	
<p>Buzón de h=4.00m. no tiene instalada la tapa, ni tampoco escalera de F°G°, solo está protegido provisionalmente con retazo de panel fenólico usado en el encofrado.</p>	<p>En el Bz. 19, la tapa de concreto se muestra dañado, avance parcial de la excavación de zanja para instalación de tubería de alcantarillado adyacente a viviendas y éstas se hallan sin señalización (referencia asociación Sol Naciente, entre la av. Perú y calle 11).</p>

Fuente: Acta de inspección de obra n.° 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Es preciso señalar, que el contrato que el contrato n.º 005-2019-MDCA/GM, contrato para la ejecución de la Obra, de 9 de setiembre de 2019, suscrito entre la Entidad y el Contratista

establece, en su cláusula décima quinta: penalidades, que si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato; la Entidad le aplicaría automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, en ese entender el Contratista estaría incurriendo en una penalidad de S/931 892,44, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuadro n.º 7
Cálculo de penalidad por falta de culminación de la Obra

Datos		Contrato n.º 005-2019-MDCA/GM de 9 de setiembre de 2019		
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Inicio de Obra: 24 octubre de 2019 ✓ Plazo de ejecución vigente: 806 días calendario ✓ Término reprogramado de obra: 1 de diciembre de 2023 ✓ Resolución de Gerencia Municipal mediante el cual se resolvió el contrato (03/01/2024) ✓ Retraso injustificado de obra: 32 días (Del 02/12/2023 a 03/01/2024). ✓ Monto contractual para la ejecución de la Obra: S/35 208 061,06 		Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$ Donde: F = 0,15		
Cálculo de penalidades				
Fórmula	Penalidad diaria S/.	Nº días de retraso	Cálculo de penalidad total S/	
$\frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo en días}} = \frac{0.10 \times 35\ 208\ 061,06}{0,15 \times 806}$	29 121,64	32	931 892,44	

Fuente: Carta n.º 557-2024-EVY-RL/CSMICCAL de 8 de enero de 2024, mediante el cual la Supervisión da su conformidad al Informe mensual de Valorización de obra principal n.º 32 correspondiente al mes de diciembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, al artículo 161º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, el contrato establece las penalidades aplicables al Contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria; asimismo, establece que la entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección, la aplicación de la penalidad por mora; y puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento del monto del contrato vigente.

En tal sentido, compete a la Entidad y SEDA Ayacucho realizar las acciones que sean necesarias a fin de garantizar la correcta ejecución conforme a sus atribuciones y en estricto cumplimiento a la normativa aplicable y exigencias contractuales.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las

consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

B.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

162.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.

(...)

➤ **Resolución de Gerencia Municipal n.º 283-2023-MDCA/GM de 27 de setiembre de 2023.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar, el cronograma actualizado de la obra “**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 09 ASOCIACIONES DEL SECTOR DE YANAMA, DISTRITO DE CARMEN ALTO, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**”, SNIP N° 339220, ello debido a la aprobación del plazo N° 11 que se computa desde el 10 de agosto del 2023 al 01 de diciembre de 2023, conforme a los considerandos que forman parte de esta resolución y que son fundamento para su aprobación.

(...)

- **Contrato n.° 005-2019-MDCA/GM, contrato para la ejecución de la obra “creación de los servicios de agua potable y alcantarillado en 09 asociaciones del sector de Yanama, distrito de Carmen Alto, Huamanga – Ayacucho”, suscrito el 9 de setiembre de 2019.**

“(…)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato; LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

(…)”

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo n.° 011-2006 Vivienda, vigente desde el 6 de mayo de 2006, Título III Edificaciones.**

Norma G.030 Derechos y Responsabilidades

Capítulo IV De Las Personas Responsables De La Construcción

Sub-Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 22.- Son responsables las personas naturales o jurídicas que están directa o indirectamente ligadas con el Proceso de la Construcción. Participan en la: Ejecución, provisión de bienes y servicios, subcontratación de bienes y servicios, y supervisión de la obra.

(…)”

Sub-Capítulo II del Constructor

Artículo 24.-

La realización de una Habilitación Urbana o Edificación deberá estar a cargo de un Constructor, que puede ser una persona natural o jurídica.

Artículo 25.-

Es responsabilidad del Constructor:

a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.

b) Disponer de la organización e infraestructura que garantice el logro de las metas de la obra.

c) Designar al profesional responsable de la construcción que asumirá la representación técnica del constructor en la obra.

Artículo 26.-

El Constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.

Artículo 27.-

Las personas jurídicas que presten el servicio de construcción son solidariamente responsables con los profesionales designados por ellos para representarlos.

Sub-Capítulo III Del Profesional Responsable De Obra

Artículo 28.-

Las obras de edificación y habilitación urbana requieren la designación de un Profesional Responsable de Obra, cuya ejecución realizará directamente. Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la

ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente Reglamento.
(...)"

La situación expuesta referente a las controversias surgidas a razón de la resolución de contrato de ejecución de la Obra, por incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del Contratista, estaría generando limitaciones para la culminación de la Obra y su puesta en operación y funcionamiento, generando perjuicio para su población beneficiaria, pudiendo ser pasible de aplicación de penalidad por el importe de S/931 892,44.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control Concurrente ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.° 5 "Ejecución de obra", referente a la Valorización de obra n.° 32, se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 2**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los informes de hitos de control anteriores respecto de las cuales la Municipalidad Distrital de Carmen Alto aún no ha adoptado las acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice n.° 3**

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.° 5 "Ejecución de obra" referente a la valorización de obra n.° 32 del proyecto de inversión denominado "*Creación de los servicios de agua potable y alcantarillado en 09 asociaciones del sector de Yanama, distrito de Carmen Alto - Huamanga - Ayacucho*" con código SNIP n.° 339220, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la ejecución de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

Como parte de las situaciones adversas se ha identificado la existencia de aspectos que resulta de interés del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. (SEDA Ayacucho) y de la Coordinadora General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Ayacucho, por lo cual resulta pertinente remitir a dichas instancias el presente informe de Hito de Control para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito n.° 5 "Ejecución de obra" referente a la valorización de obra n.° 32 del proyecto de inversión pública denominado "*Creación de los servicios de agua potable y*

alcantarillado en 09 asociaciones del sector de Yanama, distrito de Carmen Alto - Huamanga - Ayacucho”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra.

2. Hacer de conocimiento al titular de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ayacucho, 12 de marzo de 2024

Marcial Palomino Ojeda
Supervisor
Comisión de Control

José Carlos Montero Huamaní
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Johannes Manuel García Guzmán
Gerente Regional de Control de Ayacucho
Contraloría General de la República

APÉNDICE N.º 1
FICHA TÉCNICA DE LA OBRA

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD					
Nivel de Gobierno:		Local			
Entidad:		Municipalidad Distrital de Carmen Alta			
Ubicación del Proyecto:		Yanama – Carmen Alto			
II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO					
Código Único de Inversiones – CUI N°		2300996	Código SNIP N°		339220
Nombre del Proyecto		CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 09 ASOCIACIONES DEL SECTOR DE YANAMA, DISTRITO DE CARMEN ALTO - HUAMANGA - AYACUCHO			
Monto de Inversión SNIP	S/19 719 626,00	Fecha Informe de Viabilidad		20/02/2016	
Monto SNIP Modificado	S/33 823 812,20	Informe de Verificación de Viabilidad			
Informe de Viabilidad		Fecha de Verificación de Viabilidad		20/02/2016	
III. EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA					
Resolución de Aprobación de Expediente Técnico:		Resolución de alcaldía n.º 301-2018-MDCA/A	Fecha de Aprobación de Expediente Técnico		19/09/2018
Monto de Obra Según Expediente Técnico		S/32 630 193,18	Informe de Conformidad del Expediente Técnico		
IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRA					
Procedimiento de Contratación Pública Especial N°		LP-SM-1-2019-MDCA/CS-1	Fecha de Adjudicación de Obra		09/08/2019
Sistema de Contratación		Precios unitarios	Contrato N°		005-2019-MDCA/GM
Modalidad de Ejecución Contractual		Administración Indirecta - Por Contrata	Monto Contractual de Obra (S/ con IGV)		S/30 774 557,36
Valor Referencial (S/ con IGV)		S/30 774 557,36	Fecha de suscripción del contrato		09 de setiembre de 2019
Nombre del Contratista:		AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C			
Normativa aplicable al Proceso:		Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado			
V. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA					
Código Infobras		68019			
Nombre de la Obra		CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN 09 ASOCIACIONES DEL SECTOR DE YANAMA, DISTRITO DE CARMEN ALTO - HUAMANGA - AYACUCHO			
Estado de la Obra		En ejecución			
Plazo de ejecución de la obra (días calendarios)		360 días calendario	Fecha de terminación real de la obra		
Fecha de inicio de obra		24/10/2019	Fecha de entrega y recepción de obra		
Fecha de terminación contractual de obra		17/10/2020	Fecha de Liquidación de Obra		
Nueva fecha de término con ampliación de plazo (n)		01/12/2023	Resolución de Liquidación de Obra N°		
VI. ADELANTOS (DIRECTO AD Y MATERIALES AM)					
Monto adelanto directo en (S/ con IGV) N° 1		3 077 455,74	Fecha de entrega del AD		
Monto adelanto directo en (S/ con IGV) N° 2		1 538 727,87			
Monto adelanto de materiales en (S/ con IGV) N° 1		6 1554 911,47	Fecha de entrega de AM		
Monto adelanto de materiales en (S/ con IGV) N° 2		1 538 727,00			
VII. INFORMACIÓN DE AMPLIACIÓN / ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA					
Ampliaciones de Plazo - Aprobadas					
N°	Resolución	Fecha de aprobación	N° de días	Nuevo Término Contractual	Monto Mayores GG (S/)
1	Resolución Gerencial n.º 201-2021-MDCA/GM	30 de diciembre de 2021	180		
2	Resolución Gerencial n.º 057-2022-MDCA/GM	11 de mayo de 2022	2		
3	Resolución Gerencial n.º 091-2022-MDCA/GM	02 de junio de 2022	1		
4	Resolución gerencial n.º 153-2022-MDCA/GM	3 de agosto de 2022	113		
5	Resolución gerencial n.º 278-2022-MDCA/GM	14 de diciembre de 2022	20		
6	Resolución de gerencia municipal n.º 223-2023-MDCA/GM	9 de agosto de 2023	114	01/12/2023	
Adicionales de Obra					

N°	Resolución	Fecha de aprobación	Monto (S/) (Incluye IGV)		
1	Resolución Gerencial n.° 048-2021-MCDA/GM	24 febrero de 2021	4 618,61		
2	Resolución Gerencial n.° 133-2022-MDCA/GM	20 de julio de 2022	644 149,10		
3	Resolución Gerencial n.° 152-2022-MDCA/GM	3 de agosto de 2022	530 149,27		
4	Resolución Gerencial n.° 285-2022-MDCA/GM	14 de diciembre de 2022	693 298,70		
5	Resolución de Gerencia Municipal n.° 100-2023-MDCA/GM	10 de abril de 2023	361 137,13		
6	Resolución de Gerencia Municipal n.° 101-2023-MDCA/GM	10 de abril de 2023	273 712,88		
7	Resolución de Gerencia Municipal n.° 120-2023-MDCA/GM	8 de mayo de 2023	50 765,59		
Deductivo de Obra					
N°	Resolución	Fecha de aprobación	Monto (S/) (Incluye IGV)		
1	Resolución Gerencial n.° 133-2022-MDCA/GM	20 de julio de 2022	313 066,70		
2	Resolución Gerencial n.° 152-2022-MDCA/GM	3 de agosto de 2022	63 359,69		
3	Resolución Gerencial n.° 285-2022-MDCA/GM	14 de diciembre de 2022	1 237 129,05		
VIII. INFORMACIÓN DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA (respecto del contrato original)					
Avance físico programado acumulado de obra (%)	100,00	Ejecución Financiera (S/)			
Avance físico ejecutado acumulado de obra (%)	85,01	Avance Financiera (%)	84,8		
IX. SUPERVISIÓN DE OBRA					
Empresa o consorcio supervisor de obra	Consortio Supervisor MICCAL				
X. PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA					
Valorización de obra	Contractual	Mes	Año	Monto (s/.)	% de Avance acumulado
N° 01	Contractual	octubre	2019	45,949.37	0,15
N° 02	Contractual	noviembre	2019	354,262.74	1,15
N° 03	Contractual	diciembre	2019	1 358 251.20	4,41
N°04	Contractual	Enero	2020	3 102 538.23	10,08
N°05	Contractual	febrero	2020	5 640 892.76	18,33
N°06	Contractual	marzo	2020	7 131 771.51	32,17
N°07	Contractual	agosto	2020	8 091 804.35	26,29
N°08	Contractual	setiembre	2020	9 402 148.18	30,55
N°09	Contractual	octubre	2020	10 877 015.49	35,34
N°10	Contractual	noviembre	2020	12 236 149.74	39,76
N°11	Contractual	diciembre	2020	14 003 767.34	45,50
N°12	Contractual	enero	2021	15 228 941.37	49,48
N°13	Contractual	febrero	2021	16 176 689.19	52,56
N°14	Contractual	marzo	2021	16 476 812.89	53,54
N°15	Contractual	enero	2022	16 962 862.56	55,12
N°16	Contractual	febrero	2022	17 089 021.21	55,53
N°17	Contractual	marzo	2022	18 171 755.16	59,05
N°18	Contractual	abril	2022	19 186 640.45	62,35
N°19	Contractual	mayo	2022	20 404 137.05	66,31
N°20	Contractual	junio	2022	21 142 640.09	68,71
N°21	Contractual	julio	2022	22 236 030.60	72,26
N°22	Contractual	agosto	2022	22 843 364.12	74,23
N°23	Contractual	setiembre	2022	23 485 204.49	76,32
N°24	Contractual	octubre	2022	23 642 672.21	76,83
N°25	Contractual	noviembre	2022	23 790 607.59	77,31
N°26	Contractual	julio	2023	23 969 398.83	77,89
N°27	Contractual	agosto	2023	24 133 965.69	78,42
N°28	Contractual	setiembre	2023	24 500 250.97	79,61
N°29	Contractual	octubre	2023	24 670 258.25	80,16
N°30	Contractual	noviembre	2023	24 595 430.76	79,92
N°31	Contractual	diciembre - 1	2023 - I	24 596 528.12	79,92
N°32	Contractual	diciembre - 2	2023 - II	24 615 935.66	79,98
XI. ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA:					
No concluida, con resolución de contrato de ejecución de la Obra.					

Fuente: Carta n.° 557-2024-EVY-RL/CSMICCAL de 8 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

APÉNDICE N.º 2

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- EJECUCIÓN DE PARTIDAS CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS RELACIONADAS A LA TOMA LATERAL, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, RESERVORIO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO, INOBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA, GENERARÍAN EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD, FUNCIONALIDAD Y VIDA ÚTIL DEL PROYECTO.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección de Obra n.º 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024
2	Informe n.º 135-2024-MDCA-SGIDU/DWGR-SG
3	Oficio n.º 008-2024-SEDA-AYACUCHO/GI de 26 de enero de 2024 (Exp. N.º 1620240000111)
4	Oficio n.º 004-2024-SEDA-AYACUCHO/GI de 30 de enero de 2024 (Exp. N.º 162024000096)

- INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE MITIGACIÓN AMBIENTAL, GENERA EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL, SIENDO ADEMÁS PASIBLE DE LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES AL CONTRATISTA Y A LA SUPERVISIÓN.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección de Obra n.º 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024
2	Informe n.º 135-2024-MDCA-SGIDU/DWGR-SG
3	Oficio n.º 008-2024-SEDA-AYACUCHO/GI de 26 de enero de 2024 (Exp. N.º 1620240000111)
4	Oficio n.º 004-2024-SEDA-AYACUCHO/GI de 30 de enero de 2024 (Exp. N.º 162024000096)

- CONTROVERSIAS SURGIDAS A RAZÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD, VIENE GENERANDO LIMITACIONES PARA LA CULMINACIÓN DE OBRA Y SU PUESTA EN OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, AFECTANDO A SU POBLACIÓN BENEFICIARIA; SITUACIÓN QUE PODRÍA SER PASIBLE DE APLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección de Obra n.º 001-2024-CG/GRAY-SCC de 26 de febrero de 2024
2	Informe n.º 135-2024-MDCA-SGIDU/DWGR-SG
3	Oficio n.º 008-2024-SEDA-AYACUCHO/GI de 26 de enero de 2024 (Exp. N.º 1620240000111)
4	Oficio n.º 004-2024-SEDA-AYACUCHO/GI de 30 de enero de 2024 (Exp. N.º 162024000096)

APÉNDICE N.° 3
Informe de Hito de Control n.° 30692-2021-CG/GRAY-SCC, hito de control n.° 1: Reinicio de obra.

1. **Numero de Situaciones Adversas Identificadas: 3**
2. **Número de Situaciones Adversas que subsisten: 2**
3. **Relación de Situaciones Adversas que subsisten:**

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La Obra no contaría con disponibilidad integral del terreno en el lugar donde se ejecutarán los colectores 1 y 2, situación que afectaría la ejecución de los trabajos al 100%; asimismo, podría generar posibles ampliaciones de plazo.	La Entidad no remitió ningún plan de acción o adopción de medidas preventivas y/o correctivas respecto a la situación adversa.	Mediante oficio n.° 000717-2021-CG/GRAY de 30 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Control de Ayacucho notificó a la Entidad, el informe de hito de control n.° 30692-2021-CG/GRAY-SCC; donde se comunicó la identificación de situaciones adversas, asimismo se solicitó que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control.	No corregida
2	Los materiales de construcción (accesorios para la instalación de servicio de agua potable y alcantarillado, tuberías de agua y alcantarillado) destinados para la ejecución de la Obra, no se encuentran almacenados adecuadamente, hecho que podría afectar la calidad de dichos materiales, y con ello a la vida útil de la Obra.	Sin embargo, la Entidad teniendo el plazo máximo de 3 meses* para la corrección de las situaciones adversas identificadas (cuya fecha concluyó el 31 de marzo de 2022), estas no fueron subsanadas.		No corregida

*Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

Informe de Hito de Control n.° 26639-2022-CG/GRAY-SCC, hito de control n.° 2: Valorización de obra n.° 23

1. **Numero de Situaciones Adversas Identificadas: 4**
2. **Número de Situaciones Adversas que subsisten: 4**
3. **Relación de Situaciones Adversas que subsisten:**

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Ausencia de personal clave ofertado por la Supervisión y el Contratista, generaría el riesgo en afectar la calidad de la Obra a falta de una correcta dirección técnica.	La Entidad no remitió ningún plan de acción o adopción de medidas preventivas y/o correctivas respecto a la situación adversa.	Mediante oficio n.° 001015-2022-CG/GRAY de 15 de noviembre de 2022 la Gerencia Regional de Control de Ayacucho notificó a la Entidad mediante casilla eléctrica el 16 de noviembre de 2022, el informe n.° 26639-2022-CG/GRAY-SCC; donde se comunicó la identificación de situaciones adversas, asimismo se solicitó que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control.	No corregida
2	Ejecución de partidas con deficiencias constructivas relacionadas a la línea de conducción, PTAP, reservorio e instalación de servicio de saneamiento, podría reducir la vida útil de la obra en perjuicio de la población beneficiaria.	Sin embargo, la Entidad teniendo el plazo máximo de 45 días calendario* para la corrección de las situaciones adversas identificadas (cuya fecha concluyó el 31 de diciembre de 2022), estas no fueron subsanadas.	Mediante el oficio n.° 002-2023-CG/GRAY-JCMH de 12 de abril de 2023, la Comisión de Control requirió a la Entidad, información respecto a la Obra; donde en el numeral 8. Se solicitó informar sobre las acciones correctivas o preventivas adoptadas por la Entidad respecto de las situaciones adversas detalladas en el informe el informe n.° 26639-2022-CG/GRAY-SCC. Posteriormente mediante oficio n.° 09-2023-CG/GRAY-JCMH de 2 de junio de 2023, la Comisión de Control reiteró a la Entidad el requerimiento de información.	No corregida
3	La Obra se viene ejecutando sin las medidas de seguridad e incumpliendo el programa de mitigación ambiental; hechos que podrían generar riesgo en la integridad de los trabajadores ante un eventual accidente y la aplicación de sanciones correspondientes en perjuicio de la Entidad.			No corregida
4	Inadecuado almacenamiento de agregados y tuberías pvc para la instalación de redes de agua y alcantarillado, podría propiciar la pérdida de sus propiedades, incidiendo en la calidad y vida útil de la Obra.		A consecuencia de ello, la Entidad mediante Oficio n.° 113-2023-MDCA/GM de 27 de junio, solicitó a la Comisión de Control una prórroga de 5 días de plazo para remitir la información requerida. Con oficio n.° 117-2023-MDCA/GM de 5 de julio de 2023, la Entidad remitió a la Comisión de Control la información solicitada. Donde respecto al numeral "8. Informar sobre las acciones correctivas o preventivas adoptadas por la Entidad respecto de las situaciones adversas detalladas en el informe el informe n.° 26639-2022-CG/GRAY-SCC (...)". Da a conocer que, "Por temas internos de rotación de personal en el área de Liquidación y Supervisión de obras, se está recabando la información referente".	No corregida

*Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Informe de Hito de Control n.° 15831-2023-CG/GRAY-SCC, hito de control n.° 3: Valorización n.° 25 y suspensión de la ejecución de la obra.

1. **Numero de Situaciones Adversas Identificadas: 7**
2. **Número de Situaciones Adversas que subsisten: 4**
3. **Relación de Situaciones Adversas que subsisten:**

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Retraso injustificado en la ejecución de la obra respecto al cronograma vigente, podría generar que el proyecto de inversión no se concluya en el plazo previsto, ocasionando aplazamiento en su puesta en operación en perjuicio de la población beneficiaria.	La Entidad no remitió ningún plan de acción o adopción de medidas preventivas y/o correctivas respecto a la situación adversa. SEDA Ayacucho mediante oficio n.° 072-2023-SEDA AYACUCHO/GI de 11 de octubre de 2023, remitió a la gerencia Regional de Control de Ayacucho, el informe de acciones adoptadas respecto a las situaciones adversas detalladas en el informe de Hito de control n.° 15831-2023-CG/GRAY-SCC.	Mediante oficio n.° 000881-2023-CG/GRAY de 8 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Control de Ayacucho notificó a la Entidad, el informe n.° 15831-2023-CG/GRAY-SCC; donde se comunicó la identificación de situaciones adversas, asimismo se solicitó que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control. Mediante oficio n.° 000887-2023-CG/GRAY de 9 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Control de Ayacucho notificó a SEDA Ayacucho, el informe n.° 15831-2023-CG/GRAY-SCC; donde se comunicó la identificación de situaciones adversas, asimismo se solicitó tomar acciones que correspondan en el marco de sus competencias.	No corregida
2	Ejecución de partidas con deficiencias constructivas relacionadas a la planta de tratamiento de agua potable y a la red de distribución, podrían afectar con el objetivo del proyecto de inversión pública en perjuicio de los beneficiarios.	donde se pone en conocimiento que aún persisten las situaciones adversas y que no cuyas observaciones no se levantaron en su totalidad.	Con Oficio n.° 563-2023-MDCA/A de 10 de octubre de 2023, la Entidad remitió a la Gerencia Regional de Control de Ayacucho, la absolución de las situaciones adversas detalladas en el informe de Hito de control n.° 15831-2023-CG/GRAY-SCC, anexándose la carta n.° 108-2023-ACG-SAC/RQC/RL de 25 de setiembre de 2023.	No corregida
3	Durante la suspensión de obra se ejecutaron partidas por el importe de s/62 593,40 sin la dirección técnica necesaria, situación que afecta la legalidad con la que debe regirse el proceso constructivo y pondría en riesgo el objetivo del proyecto de inversión.	Por otra parte, la directiva señala que la Entidad tiene el plazo máximo de 45 días calendario* para la corrección de las situaciones adversas identificadas (cuya fecha concluyó el 22 de setiembre de 2023).	Es de señalar, que con la carta n.° 108-2023-ACG-SAC/RQC/RL de 25 de setiembre de 2023, el representante legal del Contratista remitió a la Entidad, las acciones preventivas y correctivas evidenciadas en el informe de Hito de control n.° 15831-2023-CG/GRAY-SCC. De la evaluación realizada a las acciones respecto a las situaciones adversas; se tiene que las situaciones adversas 1, 3 no fueron corregidas; las situación adversa 2 con acciones para corregir; las situaciones adversas 4, 5 y 6 fueron corregidas; respecto a la situación adversa 7, es de mencionar, la importancia de la participación de los diferentes especialistas (planta de tratamiento, estructuras, especialista en seguridad y medio ambiente) de acuerdo a las partidas faltantes por ejecutar; advirtiendo que en los gastos generales para saldo de obra solo está contemplado al residente de obra por seis meses y un especialista en saneamiento por un mes.	No corregida
4	La obra se viene ejecutando sin las medidas de seguridad e incumpliendo lo establecido en mitigación ambiental; hechos que podrían generar riesgo en la integridad de los trabajadores ante un eventual accidente y la aplicación de sanciones		Es de mencionar que la directiva estable como plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control es de	Corregida**

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
	correspondientes en perjuicio de la entidad.		cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad; indicando también, que en caso hayan superado el plazo máximo establecido para su corrección y no han sido corregidas se indica como <i>no corregida</i> .	
5	Almacenamiento inadecuado de los agregados y tuberías de pvc para la instalación de redes de agua y alcantarillado, podría generar la pérdida de sus propiedades, repercutiendo en la calidad y vida útil de la obra.		Posteriormente, mediante informe n.° 48-2023-YRQ-JS/CSMICCAL de 22 de noviembre de 2023, el jefe de supervisión, remitió al representante legal de la Supervisión el estado situacional correspondiente al informe de hito de control n.° 15831-2023-CG/GRAY-SCC; a su vez, el representante legal de la Supervisión, remitió la carta n.° 507-2023-EVY-RL/CSMICCAL de 23 de noviembre de 2023 a SEDA Ayacucho (recibido por mesa de partes el 24 de noviembre de 2023) y a la Entidad. Cabe señalar, que con el informe n.° 48-2023-YRQ-JS/CSMICCAL de 22 de noviembre de 2023, el jefe de supervisión, remitió al representante legal de la Supervisión el estado situacional correspondiente al informe de hito de control n.° 15831-2023-CG/GRAY-SCC, de la evaluación realizada a las acciones preventivas y correctivas frente a las situaciones adversas se tiene:	Corregida**
6	Deficiente manejo ambiental en la obra, aunado a un insuficiente control en la gestión de seguridad y salud en el trabajo, propiciarían a la contaminación del medio ambiente y pondrían en riesgo la salud de los trabajadores.		Cabe señalar, que con el informe n.° 48-2023-YRQ-JS/CSMICCAL de 22 de noviembre de 2023, el jefe de supervisión, remitió al representante legal de la Supervisión el estado situacional correspondiente al informe de hito de control n.° 15831-2023-CG/GRAY-SCC, de la evaluación realizada a las acciones preventivas y correctivas frente a las situaciones adversas se tiene:	Corregida**
7	Ausencia de personal clave ofertado por la supervisión y el contratista, generaría el riesgo en afectar la calidad de la obra a falta de una correcta dirección técnica.		<ul style="list-style-type: none"> – De la situación adversa 1, no ha sido subsanado por lo que su estado es no corregido. – De la situación adversa 2, ha sido subsanado parcialmente, faltando su corrección en las subpartidas correspondientes a la planta de tratamiento (caseta de cloración, caseta de bombeo de agua, sedimentador, lecho de secado, casa química) y ala subpartida de red de distribución; por lo que su estado es no corregido. – De la situación adversa 3, no ha sido subsanado por lo que su estado es no corregido. – De la situación adversa 4, ha sido subsanado por lo que su estado es corregido. – De la situación adversa 5, ha sido subsanado por lo que su estado es corregido. – De la situación adversa 6, ha sido subsanado por lo que su estado es corregido. – De la situación adversa 7, no ha sido subsanado por el Contratista, por lo que su estado es no corregido. 	No corregida

*Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

** El estado de la situación adversa se registra como CORREGIDA**, según la evaluación de los documentos señalados en la columna de "Acciones preventivas y correctivas", muy a pesar que el plazo para la corrección de las situaciones adversas concluyó el 22 de setiembre de 2023, y la Entidad no informó al respecto oportunamente.

Informe de Hito de Control n.° 17350-2023-CG/GRAY-SCC, hito de control n.° 4: Valorización de obra n.° 26.

1. **Numero de Situaciones Adversas Identificadas: 4**
2. **Número de Situaciones Adversas que subsisten: 3**
3. **Relación de Situaciones Adversas que subsisten:**

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La entidad vendría incumpliendo sus obligaciones respecto a las acciones adoptadas en respuesta a las observaciones y/o recomendaciones formuladas por el ministerio de vivienda, construcción y saneamiento, situación que podría generar la resolución del convenio; y con ello, perjudicar los intereses de la entidad y al objetivo de la Obra.	<p>La Entidad no remitió ningún plan de acción o adopción de medidas preventivas y/o correctivas respecto a la situación adversa.</p> <p>Por otra parte, la directiva señala que la Entidad tiene el plazo máximo de 45 días calendario* para la corrección de las situaciones adversas identificadas (cuya fecha concluyó el 23 de octubre de 2023).</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Mediante oficio n.° 001033-2023-CG/GRAY de 8 de setiembre de 2023, la Gerencia Regional de Control de Ayacucho notificó a la Entidad, el informe n.° 17350-2023-CG/GRAY-SCC; donde se comunicó la identificación de situaciones adversas, asimismo se solicitó que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control. – Mediante oficio n.° 001047-2023-CG/GRAY de 8 de setiembre de 2023 y recibida por mesa de partes el 11 de setiembre de 2023, la Gerencia Regional de Control de Ayacucho notificó a SEDA Ayacucho, el informe de hito de control n.° 17350-2023-CG/GRAY-SCC; donde se comunicó la identificación de situaciones adversas, asimismo se solicitó tomar acciones que correspondan en el marco de sus competencias. 	Corregida
2	Ausencia del personal clave ofertado por el contratista y la supervisión, afectarían en la calidad de la obra a falta de una correcta dirección técnica; generando con ello, supuestos de aplicación de otras penalidades hasta por el importe de S/37 030,25.		<ul style="list-style-type: none"> – Con oficio n.° 723-2023-MDCA/A de 20 de diciembre de 2023, la Entidad remitió a la Gerencia Regional de Control de Ayacucho el informe sobre la documentación solicitada, anexando el informe n.° 1070-2023-MDCA-SGIDU/DWGR-SG de 19 de setiembre de 2023. <p>Es de precisar que el informe n.° 1070-2023-MDCA-SGIDU/DWGR-SG de 19 de setiembre de 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano remitió a Gerente Municipal, el informe respecto a la información solicitada, entre ellos sobre las acciones correctivas o preventivas adoptadas por la Entidad respecto a las situaciones adversas detalladas en el informe de hito de control n.° 17350-2023-CG/GRAY-SCC. Respecto a la situación adversa 1, la Entidad da a conocer que ha realizado las gestiones correspondientes ante el Gobierno Regional de Ayacucho y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el financiamiento de los adicionales de obra y mayores metrados; asimismo, da a conocer que la Entidad vino aplicando las penalidades correspondientes al Contratista.</p>	No corregida
3	Ejecución de partidas con deficiencias constructivas relacionadas a la instalación del servicio de saneamiento y a la red de distribución, inobservando lo establecido en las especificaciones técnicas y planos de los expedientes técnicos de obra, generarían el riesgo de afectar la calidad, funcionalidad y vida útil del proyecto.		<p>Es de precisar que el informe n.° 1070-2023-MDCA-SGIDU/DWGR-SG de 19 de setiembre de 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano remitió a Gerente Municipal, el informe respecto a la información solicitada, entre ellos sobre las acciones correctivas o preventivas adoptadas por la Entidad respecto a las situaciones adversas detalladas en el informe de hito de control n.° 17350-2023-CG/GRAY-SCC. Respecto a la situación adversa 1, la Entidad da a conocer que ha realizado las gestiones correspondientes ante el Gobierno Regional de Ayacucho y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el financiamiento de los adicionales de obra y mayores metrados; asimismo, da a conocer que la Entidad vino aplicando las penalidades correspondientes al Contratista.</p>	No corregida

<p>4</p>	<p>Retraso injustificado en la ejecución de la obra por incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista, podría afectar la finalidad del proyecto, generando una posible intervención económica de la obra o resolución del contrato; aunado a ello, puede ser pasible de aplicación de penalidad al contratista por el importe de s/797 858,90.</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Mediante carta n.° 474-2023-EVY-RL/CSMICCAL de 17 de octubre de 2023, el representante legal de la Supervisión remitió a SEDA Ayacucho, las acciones adoptadas respecto al informe de hito de control n.° 17350-2023-CG/GRAY-SCC. anexando el informe n.° 36-2023-YRQ-JS/CSMICCAL 13 de octubre de 2023. De la evaluación a la documentación referente a la situación adversa 1, correspondiente a la Supervisión, no es corregida; debido a que no adjunta la documentación de sustento. - Mediante la carta n.° 530-2023-EVY-RL/CSMICCAL de 12 de diciembre de 2023, el representante legal de la Supervisión comunicó a la Entidad y a SEDA Ayacucho la persistencia de las situaciones adversas detalladas en el informe de Hito de control n.° 15831-2023-CG/GRAY-SCC e informe de hito de control n.° 17350-2023-CG/GRAY-SCC. De la evaluación realizada a la documentación referente a la situación adversa 2 y 3, se concluye como no corregida. - De la situación adversa 4, es de mencionar que, mediante carta n.° 557-2024-EVY-RL/CSMICCAL de 9 de enero de 2024, la supervisión advierte que la Obra se encuentra como no concluida, en condición de retrasada. 	<p>No corregida</p>
----------	---	--	--	----------------------------

*Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín v Avacucho"

Ayacucho, 13 de Marzo de 2024
OFICIO N° 000421-2024-CG/GRAY

Señor:
Ulises Felipe Huamán Flores
Alcalde
Municipalidad Distrital de Carmen Alto
Av. Los Libertadores S/N. Cdra. 7
Ayacucho/Huamanga/Carmen Alto



Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 4628-2024-CG/GRAY-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultaneo y establecen la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 5: Ejecución de obra, del proyecto: "Creación de los servicios de agua potable y alcantarillado en 09 asociaciones del sector de Yanama, distrito de Carmen Alto - Huamanga - Ayacucho", con código SNIP n.° 339220, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 4628-2024-CG/GRAY-SCC, que se adjunta al presente documento.

En ese sentido, solicitamos a usted comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas y correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el inciso i), numeral 6.1.8.2 de la normativa señalada en la referencia b), el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el presente Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde la notificación del informe a la entidad, debiendo informar a la Comisión de Control dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, adjuntado la documentación de sustento pertinente.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Johannes Manuel Garcia Guzman
Gerente Regional de Control de Ayacucho
Contraloría General de la República

(JGG/jmh)

Nro. Emisión: 02467 (L490 - 2024) Elab:(U63695 - L490)

